



Universidad Nacional Autónoma de México

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"
ESCUELA DE DERECHO

**"Necesidad de una Procuraduría del Derechohabiente
en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**

TESIS PROFESIONAL

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a :

ABRAHAM ARREDONDO GAVIA

M-001833 J

México, D. F.

1981



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES: CON TODO RESPETO Y CARIÑO;

ANSELMO ARREDONDO GAVIA (Q.P.D.)

ROSARIO GAVIA VDA. DE ARREDONDO.

POR DARME LA VIDA Y LA LUZ DEL ENTENDI-
MIENTO Y GUIARME POR LOS SENDEROS DE LA
RECTITUD Y EL TRABAJO.

A MI ESPOSA:

BLANDINA ABARCA DE ARREDONDO
CON TODO CARIÑO POR SU APOYO
Y COMPAÑIA.

A MIS HIJOS:

JUANITA
ABRAHAM
ALEJANDRO

POR SU BONDAD Y ALEGRIA DE NIÑOS QUE
LLAMAN MI ESPIRITU Y MOTIVAN MI EXIS
TENCIA.

A MIS HERMANOS:
CON TODO CARIÑO.

A MIS FAMILIARES:
CON TODO CARIÑO.

AL LIC. FRANCO CARREÑO:

CON CARIÑO Y MI MAS SINCERO AGRADECIMIENTO
POR SU VALIOSO ASESORAMIENTO Y DIRECCION-
DE ESTA TESIS.

AL ESTIMADO JURADO:

LIC. FRANCO CARREÑO GARCIA

LIC. HERMILO EZQUIVEL ANCONA

LIC. MIGUEL ANGEL LOPEZ MASTACHE

LIC. EDUARDO VAZQUEZ CARRILLO

LIC. STALIN VELAZQUEZ LEON.

CON AFECTO Y RESPETO.

A TODOS MIS MAESTROS:

QUE CON SUS VALIOSOS CONOCIMIENTOS ME AYUDARON
A FORMAR MI CARRERA PROFESIONAL.

A TODOS MIS AMIGOS:

POR SU APOYO Y AMISTAD EN TODO EL
TRANSCURSO DE MI CARRERA.

I N D I C E

INTRODUCCION

TERMINOLOGIA

CAPITULO I.- LA LEGISLACION DEL SEGURO SOCIAL A TRAVES DE LA HISTORIA.

CAPITULO II.- EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO; SU INTEGRACION.

CAPITULO III.- LA PROCURADURIA DEL DERECHOHABIENTE EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CAPITULO IV.- A) AUTONOMIA DE LA PROCURADURIA
B) SU DEFINICION

CAPITULO V.- LA ORGANIZACION DE LA PROCURADURIA DEL DERECHO HABIENTE EN EL SEGURO SOCIAL.

A) EL OBJETO DE LA PROCURADURIA
B) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURIA.

C) DEL PERSONAL:

I.- DE LOS PROCURADORES

II.- DEL MEDICO

III.- DE LA TRABAJADORA SOCIAL

D) DE LAS RESPONSABILIDADES

E) DE LAS SANCIONES

CAPITULO VI.- CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

M-0018332

INTRODUCCION

CON EL ANIMO DE VER CRISTALIZADOS MIS ANHELOS, PRESENTO A LA CONSIDERACION DE MIS RESPETADOS Y QUERIDOS MAESTROS ESTE TRABAJO DE INVESTIGACION DE ACUERDO A LOS CONOCIMIENTOS OBTENIDOS DURANTE EL TRANSCURSO DE MI CARRERA.

INDUDABLEMENTE QUE EL PRESENTE TRABAJO REPRESENTA UN ESFUERZO AL CUAL HE DEDICADO MI MEJOR ATENCION.

ESTA TESIS ESTA DEDICADA A LA CLASE TRABAJADORA QUE BUSCA A TRAVES DEL DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR MEDIO DEL SEGURO SOCIAL LA DEBIDA PROTECCION A LOS RIESGOS NATURALES Y SOCIALES A QUE ESTA EXPUESTO EN SUS DIARIAS LABORES Y EN EL TRANSCURSO DE SU VIDA. COMO DERECHOHABIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MUCHAS VECES ENCUENTRA FALTA DE ATENCION, HUMILLACIONES A CAUSA DE NEGLIGENCIAS, MALOS TRATOS Y OMISIONES DE PARTE DEL PERSONAL QUE ATIENDE LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, CLINICAS Y HOSPITALES DEL INSTITUTO MEXICANO -- DEL SEGURO SOCIAL.

LAS PROCURADURIAS EN NUESTRO PAIS PRESTAN UN ASESORAMIENTO GRATUITO PARA LA PRONTA RESOLUCION DE CONFLICTOS INHERENTES A SU MATERIA. POR LO QUE CREO QUE ES NECESARIO LA CREACION DE UNA DEPENDENCIA EN EL SEGURO SOCIAL QUE ORIENTE AL DERECHOHABIENTE, QUE VIGILE, INVESTIGUE Y PROMUEVA SANCIONES, EN SU CASO AL PERSONAL QUE TIENE A SU CARGO LA PRESTACION DE SERVICIOS DENTRO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, - MAXIME SI TOMAMOS EN CUENTA QUE MUCHAS VECES EN ESA PRESTACION DE SERVICIOS SE COMETEN OMISIONES QUE TRAEN COMO CONSE-

CUENCIA PERJUICIOS EN CONTRA DEL ASEGURADO, SIENDO IMPOSIBLE PARA LOS PERJUDICADOS ENTABLAR UNA SOLICITUD DE JUSTICIA ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES.

NO HAY QUE DEJAR PASAR POR ALTO QUE A PESAR DE LO SEÑALADO - EN EL PARRAFO ANTERIOR TALES OMISIONES QUE PUEDEN LLEGAR A - CONSIDERARSE COMO DELICTUOSAS, EXISTE SIN EMBARGO, PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON PLENA CONCIENCIA DE SU FUNCION, Y EN BASE EN UN CONCEPTO DESINTERESADO Y HUMANISTA, PRESTAN UN SERVICIO EN FORMA ADECUADA, PROCURANDO AL DERECHOHABIENTE SALUD Y BIENESTAR.

TERMINOLOGIA

PARA UNA MEJOR COMPRESION DE ESTE TRABAJO, PROPORCIONO A --
CONTINUACION LOS CONCEPTOS DE LOS TÉRMINOS QUE AQUI SE EM-
PLEAN.

PROCURADURIA.- CADA UNA DE LAS OFICINAS O DESPACHOS PUBLICOS
GESTORAS DE UN ASUNTO O NEGOCIO, QUIEN, CON LA FACULTAD RECI-
BIDA DE OTRO, ACTUA EN SU NOMBRE. OFICINA GENERALMENTE PUBLI-
CA, QUE POR MEDIO DE SUS ENCARGADOS SE PRESENTA EN JUICIO EN
NOMBRE Y REPRESENTACION DE UNA DE LAS PARTES, CON FACULTADES
DE PROMOVER LOS INTERESES GENERALES DE LOS PUEBLOS Y DE LOS
INDIVIDUOS QUE LOS INTEGRAN, DEFENDER SUS DERECHOS Y QUEJAR-
SE DE LOS AGRAVIOS QUE SE LES CAUSEN. EN LAS COMUNIDADES RE-
LIGIOSAS EL ENCARGADO DE LAS CUESTIONES ECONOMICAS O DE LOS
ASUNTOS DE UNA PROVINCIA. (1)

SEGURIDAD SOCIAL.- ES EL INSTRUMENTO JURIDICO Y ECONOMICO --
QUE ESTABLECE EL ESTADO PARA ABOLIR LA MISERIA Y GARANTIZAR
A TODA PERSONA EL DERECHO A UN INGRESO PARA VIVIR Y LA SA-
LUD, A TRAVES DEL REPARTO EQUITATIVO DE LA RENTA NACIONAL Y
POR MEDIO DE PRESTACIONES DEL SEGURO SOCIAL, A LO QUE CONTRI-
BUYEN LOS PATRONES, LOS OBREROS Y EL ESTADO, O ALGUNO DE ES-
TOS, COMO SUBSIDIOS, PENSIONES Y ATENCION FACULTATIVA Y DE --
SERVICIOS SOCIALES, QUE OTORGAN DE LOS IMPUESIOS LAS DEPEN-
DENCIAS DE AQUEL, QUEDANDO AMPARADOS CONTRA LOS RIESGOS PRO-
FESIONALES Y SOCIALES, PRINCIPALMENTE DE LAS CONTINGENCIAS -

(1) G. Cabanellas.- Diccionario de Derecho

DE LA FALTA O INSUFICIENCIA DE GANANCIA PARA SU SOSTENIMIENTO Y EL DE SU FAMILIA. (2)

EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UNA DISCIPLINA - AUTONOMA DEL DERECHO SOCIAL, EN DONDE CONVERGEN LOS ESFUERZOS TANTO DEL ESTADO COMO DE LOS PARTICULARES Y DE LOS ESTADOS EN TRE SI, CON LA FINALIDAD DE UNIFICAR SU ACTUACION Y ENERGIAS PARA LOGRAR UN MEJOR BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL Y, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LA FELICIDAD DE UNOS Y OTROS.

SEGURO SOCIAL.- ES LA PARTE DE LA PREVISION SOCIAL OBLIGATORIA Y EL INSTRUMENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE, MEDIANTE LOS ESFUERZOS DEL ESTADO Y DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA, SOLIDARIAMENTE ORGANIZADOS, TIENDE A PREVENIR O COMPENSAR A QUIEN VIVE DE SU SALARIO Y A LOS QUE DE EL DEPENDEN, POR LOS RIESGOS NATURALES Y SOCIALES A QUE ESTAN EXPUESTOS, CON EL OBJETO DE LOGRAR PARA LOS MISMOS UN MEJOR BIENESTAR ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL, ELEVANDO CONSIDERABLEMENTE SUS CONDICIONES DE VIDA. (3)

DERECHO ASISTENCIAL.- FORMA PARTE DEL DERECHO SOCIAL Y ESTA INTEGRADO POR EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES LEGALES TENDIENTES A TRANSFORMAR EN CONDICIONES DECOROSAS, DIGNAS Y HUMANAS LA VIDA DE TODAS AQUELLAS PERSONAS, SOCIEDADES O PAISES QUE, CA-

(2) Arce Cano.- De los Seguros Sociales a la Seguridad social.

(3) Alfonso Zetina Malagon.- La Seguridad Social y el Derecho al Trabajo.

RECIENDO DE RECURSOS PROPIOS PARA SATISFACER SUS MAS URGENTES NECESIDADES, REQUIEREN DE LA PROIECCION Y AYUDA DE LOS DEMAS, CON BASE EN UN PRINCIPIO DE COLABORACION, Y DEBER DE JUSTICIA SOCIAL, CORRELATIVO DEL DERECHO QUE ASISTE A TODO SER HUMANO, PARA SER PROTEGIDO INTEGRAMENTE POR EL PODER PUBLICO. (4)

DERECHOHABIENTE.- PERSONA FISICA, SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE LO AMPARA Y PROTEGE BIOLOGICAMENTE Y ECONOMICAMENTE JUNTO CON SU FAMILIA, DE LAS ADVERSIDADES DE LA ENFERMEDAD, LA VEJEZ, LA CESANTIA Y LA MUERTE.

CAPITULO I

LA LEGISLACION DEL SEGURO SOCIAL
A TRAVES DE LA HISTORIA

LA FINALIDAD DEL DERECHO ES LA PAZ, EL MEDIO PARA ELLO ES LA LUCHA. EN TANTO QUE EL DERECHO TENGA QUE ESTAR PREPARADO CON TRA EL ATAQUE POR PARTE DE LA INJUSTICIA, Y ESTE DURARA MIENTRAS EXISTA EL MUNDO, NO LE SERA AHORRADA LA LUCHA, LA VIDA DEL DERECHO ES LA LUCHA, UNA LUCHA DE PUEBLOS, DEL PODER DEL ESTADO, DE LOS ESTAMENTOS O CLASES, DE LOS INDIVIDUOS (RUDOLPH VAN IHERING)

EN ESA PUGNA POR CONQUISTAR FRENTE AL CAPITAL MAYORES BENEFICIOS A CAMBIO DE LA PRESTACION DE UN SERVICIO, EL TRABAJADOR SE HA ENCONTRADO AUSPICIADO Y PROTEGIDO POR GRANDES HUMANISTAS QUE HAN CONSIDERADO A TRAVES DE LOS SIGLOS UN DERECHO -- DEL HOMBRE Y EL EJERCICIO DE UNA LABOR, COMO EL UNICO MEDIO DE SUBSISTIR, EN TAL VIRTUD, ESTE DERECHO ES TAN IMPORTANTE PARA TALES DERECHOS.

DENTRO DE UNA FORMA SOCIAL ORGANIZADA, COMO LO ES EL ESTADO, SE CONVIERTE EN UNA OBLIGACION A SU CARGO EL PROPORCIONAR A TODA PERSONA QUE FORME PARTE DE SU NUCLEO SOCIAL UN TRABAJO, DEL CUAL PUEDA OBTENER LOS ELEMENTOS ECONOMICOS NECESARIOS - PARA LOGRAR UNA SUBSISTENCIA DIGNA. PROPORCIONADO ESTE SOLO LE RESTA VIGILAR POR LA ESTABILIDAD ECONOMICA FAMILIAR DEL - TRABAJADOR, DEFENDIENDOLO CONTRA LOS FACTORES SOCIALES DE LA MISERIA, PUGNANDO POR MANTER A SU CONGLOMERADO POR ENCIMA --

DEL UMBRAL SOCIOLOGICO CONSIDERANDO COMO MINIMO, PROTEGIENDO-
LO CONTRA TODAS LAS EVENTUALIDADES QUE PUEDAN AFECTAR SU GA--
RANTIA ECONOMICA, O LA ADAPTACION DEL INGRESO FAMILIAR. TODO
ESTO TENDIENDO LOS GOBERNANTES AL FIN ANHELADO POR LOS PUE- -
BLOS: LA PAZ. AL TERMINO DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, SE DE-
JO CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE UNA PAZ UNIVERSAL Y PERMANENTE
NO PODRA FUNDARSE SINO SOBRE PRINCIPIOS DE JUSTICIA.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN SU RECOMENDA- -
CION NUMERO 67, RELATIVA A LAS GARANTIAS Y A LOS MEDIOS DE --
EXISTENCIA, Y EN LA NUMERO 69, RELATIVA A LOS CUIDADOS MEDI--
COS, ESTABLECE ESPECIALMENTE COMO RECOMENDACION FUNDAMENTAL -
LA PROTECCION DE LA SALUD DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNI-
DAD TRABAJADORA. LA PREOCUPACION DE ESTA RECOMENDACION PROCE-
DE, EN EL ASPECTO TEORICO, DEL OBJETIVO COMUN DE ASEGURAR EL
MANTENIMIENTO DE LOS INGRESOS DE LA CELULA FAMILIAR, ASI COMO
LA ORGANIZACION PARALELA DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE PREVEN--
CION DE LA SALUD. (6)

ADEMAS SE HA ABORDADO DE MANERA GENERAL LA NECESIDAD DE UN RE
PARTO EQUITATIVO DE LAS CARGAS FINANCIERAS ENTRE LOS ASEGURA-
DOS, LOS EMPLEADORES O PATRONES Y LOS CONTRIBUYENTES, RECOMEN
DANDO QUE SE EVITEN LAS CARGAS PESADAS A LOS ASEGURADOS DE RE
CURSOS MODESTOS Y SE CUIDE DE NO PERTURBAR LA PRODUCCION. (7)

(6) OIT 1919-1969. 50 Años al Servicio del Programa Social -
Revista Mexicana del Trabajo.

FINALMENTE SE HA SUBRAYADO LA RECOMENDACION ESPECIAL DE QUE --
LAS PERSONAS QUE APORTEN SUS COTIZACIONES ESTEN REPRESENTADAS
EN LOS ORGANOS QUE DETERMINAN O ACONSEJAN LAS LINEAS GENERA--
LES DE GESIION Y EN LOS QUE PRESENTAN PROYECTOS LEGISLATIVOS
O QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS, ASI COMO LA UTILIDAD DE --
ASOCIAR ESTRECHAMENTE LOS PATRONES Y LOS ASALARIADOS A LA GES
TION DE LA RAMA DE RIESGOS PROFESIONALES, ESPECIALMENTE EN EL
CAMPO DE LA PREVENCION. LO ANTERIOR FUE APROBADO EN LA REU- -
NION DE FILADELFIA DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABA-
JO (8)

HABIANSE CORONADO LOS ESFUERZOS DE AQUELLOS HUMANISTAS QUE --
BUSCARON SIEMPRE EL BIENESTAR DE LA CLASE TRABAJADORA EN EL -
MUNDO. SIN EMBARGO, CUANTOS AÑOS TUVIERON QUE TRANSCURRIR. -
CUANTOS ESFUERZOS TUVIERON QUE DESARROLLARSE.

LA BUSQUEDA HISTORICA DE PREDECESORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN EL MUNDO, Y CONCRETAMENTE DEL SEGURO SOCIAL, DIRIGIDO A GA
RANTIZAR UNA CIERTA SEGURIDAD ECONOMICA A LA EXISTENCIA HUMA-
NA, NOS HACE RETROCEDER PARA ANALIZAR LAS PRIMERAS Y PROBABLE
MENTE LAS MAS ANTIGUAS FORMAS DE BENEFICIO SOCIAL.

NO PODEMOS HACER UNA AFIRMACION DE CARACTER CATEGORICO EN EL
SENTIDO DE QUE ORIGINALMENTE EXISTIERON, PROPIAMENTE HABLANDO,
UN CONCEPTO PRECISO DE SEGURIDAD SOCIAL COMO ACTUALMENTE LO -
ENTENDEMOS, YA QUE MAS QUE SEGURIDAD SOCIAL EXISTIA LA PREOCU
PACION POR LA INSEGURIDAD DEL INDIVIDUO, LO QUE HIZO QUE SE -

DICTARAN DISPOSICIONES O MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR AL MISMO SU EXISTENCIA.

EN EFECTO, ES CONVENIENTE RECORDAR EL CONCEPTO DE CONFUCIO -- RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, Y QUE PUEDE CONSIDERARSE COMO EL MAS ANTIGUO, MANIFESTANDO QUE: CUANDO HAYA LA GRAN COMUNIDAD ANDADO EN TIEMPO, ENTONCES LOS HOMBRES NO AYUDARAN SOLAMENTE A LOS SUYOS, NO PROCURARAN EXCLUSIVAMENTE POR SUS HIJOS, SINO QUE TODOS LOS ANCIANOS TENDRAN ASEGURADA LA TRANQUILIDAD DE SUS DIAS; LOS FUERTES TENDRAN ASEGURADO SU TRABAJO; TODOS LOS NIÑOS SERAN ESTIMULADOS EN SU CRECIMIENTO; LAS VIUDAS Y LOS ENFERMOS ENCONTRARAN PROTECCION; LOS HOMBRES TENDRAN SU EMPLEO Y LAS MUJERES SU HOGAR; NADIE QUERRA QUE LAS MERCANCIAS SE ECHEN A PERDER, PERO TAMPOCO QUERRA ACUMULADAS, NADIE QUERRA QUE EL TRABAJO QUEDE POR HACER, PERO NINGUNO QUERRA REALIZARLO POR MERA AFICION DE LUCRO, LLEVANDO A CABO ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO ECONOMICO. NO HABRA CERRADURAS Y LAS PUERTAS ESTARAN ABIERTAS PERMANENTEMENTE, ESA ES LA GRAN COMUNIDAD (9)

ES INCUESTIONABLE QUE LOS ANTECEDENTES REMOTOS DEL SEGURO SOCIAL HAN DE BUSCARSE NECESARIAMENTE EN LA CARIDAD, LA BENEFICIENCIA Y LA ASISTENCIA PUBLICA.

(9) Alfonso Zetina Malagon.- Revista Mexicana del Trabajo
Junio 1968

LA DECADENCIA DEL FEUDALISMO Y LOS INICIOS DE LA EPOCA MODERNA MARCAN UNA TENDENCIA MAS ACENTUADA A LA BENEFICIENCIA PUBLICA, TODA VEZ QUE A MEDIADOS DEL SIGLO XVI SE DICTARON DIVERSAS DISPOSICIONES AUTORIZANDO A LOS OBISPOS PARA RECOGER DONATIVOS Y DESTINARLOS A LA AYUDA DE LOS POBRES.

POSIBLEMENTE UNA DE LAS FORMAS MAS ANTIGUAS DE BENEFICIO SOCIAL LO CONSTITUYEN LAS RECOMPENSAS QUE POR SERVICIOS PRESTADOS SE OTORGABAN A LOS POSEEDORES DEL PODER PUBLICO EN LA SOCIEDAD, Y CONSISTIA EN EL REPARTO DEL BOTIN ENTRE LOS SOLDADOS, Y EL OTORGAMIENTO DE TIERRAS Y PENSIONES PARA LOS VETERANOS, LAS VIUDAS Y LOS HUERFANOS DE AQUELLOS CAIDOS EN BATALLA.

OTRO ANTECEDENTE LO ENCONTRAMOS EN LAS ACCIONES ORIGINADAS POR EL POSTULADO RELIGIOSO DE LA CARIDAD. LA IGLESIA PRIMITIVA CONSTITUYO UN GRAN MOTOR PARA LA DISTRIBUCION DE CARIDAD, Y EL DEPOSITO DE RECURSOS CON FINES CARICATIVOS.

POSTERIORMENTE LOS MONASTERIOS Y DIVERSAS ORDENES RELIGIOSAS ADOPTARON DIFERENTES DEBERES CARICATIVOS, TALES COMO AYUDAR A POBRES Y ENFERMOS, RESCATAR ESCLAVOS, PROTEGER PEREGRINOS, ETC. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES ACTUALMENTE EQUIVALDRIAN A LAS FUNCIONES DESARROLLADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES.

ES FACTIBLE AFIRMAR QUE LA ACCION DE CARIDAD DESARROLLADA EN LA EDAD MEDIA PREPONDERANTEMENTE ESTUVO ENCAMINADA A AYUDAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO SE VEIAN FAVORECIDAS POR EL

SISTEMA DE DERECHOS Y DEBERES DE LA SOCIEDAD FEUDAL, SISTEMA QUE TEORICAMENTE DEBIO HABER HECHO SUPERFLUO CUALQUIER SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

OTRA FUENTE INSTITUCIONAL QUE SE ASEMEJA MUCHO A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL SEGURO SOCIAL DE NUESTRO TIEMPO, LA ENCONTRAMOS EN LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE AYUDA MUTUA.

EN LA GRECIA ANTIGUA SE CONOCIERON LAS SOCIEDADES DE BENEFICIO EN CASOS DE MUERTES Y ENFERMEDADES, Y TUVIERON TALLDIFUSION ENTRE LOS ROMANOS, QUE EL EMPERADOR MARCO AURELIO TUVO NECESIDAD DE ADOPTAR UNA LEGISLACION ESPECIAL PARA NORMARLAS.

EL SURGIMIENTO DE LOS GREMIOS EN LA EDAD MEDIA COINCIDIO CON LA APARICION DE OFICIOS EN LA SOCIEDAD RURAL, Y LOS MEDIOS DEFENSIVOS ADOPTADOS MEDIANTE LA AYUDA MUTUA FUERON IDEADOS PARA PROTEGER UNA NUEVA CLASE DE POBLACION CONTRA LAS INCERTIDUMBRES DE LA VIDA Y DEFENDERLA DE LAS OTRAS CLASES OBRERAS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD.

EL OBJETIVO DEL BENEFICIO MUTUO EN LAS FRATERNIDADES DE TRABAJADORES EXHALTADO PRIMORDIALMENTE EN DETERMINADAS LABORES PELIGROSAS O INSALUBRES, COMO POR EJEMPLO LA DE LOS MINEROS, CUYOS SENTIMIENTOS DE INSEGURIDAD ERAN MAS ACENTUADOS QUE DE LOS OTROS TRABAJADORES DE DIVERSA ACTIVIDAD.

LA SOCIEDAD DE AMISTAD QUE SE FUNDARON LOCALMENTE, EN PUEBLOS Y VILLAS, LAS ASOCIACIONES Y HERMANDADES, LA MAYORIA DE ELLAS

DE NATURALEZA RELIGIOSA, PROLIFERAN PRINCIPALMENTE EN INGLATERRA EN LOS SIGLOS XIV Y XV, DANDO LIMOSNAS Y A VECES PENSIO--NES PERIODICAS A INDIVIDUOS QUE HABIAN CAIDO EN DESGRACIA.

INDUDABLEMENTE QUE FUE EN LA EUROPA OCCIDENTAL, EN LA EPOCA - DE LA REVOLUCION INDUSTRIAL, DONDE LAS SOCIEDADES DE BENEFI--CIO MUTUO DETERMINARON UN GRAN PROGRESO EN EL DESARROLLO DE - LA IDEA DEL MUTUALISMO, DEBIDO A QUE SE DIO OPORTUNIDAD A LAS PERSONAS QUE DESEARAN APROVECHAR SUS SERVICIOS. IGUALMENTE EL MUTUALISMO ENCONTRO UNA GRAN APORTACION EN LOS GREMIOS OBRE--ROS, QUE SE CONVIRTIERON EN UNA TRASCENDENTAL RAMA DE PREVI--SIONES CONTRA LA POBREZA FAMILIAR.

OTRA FUENTE DEL SEGURO SOCIAL LA ENCONTRAMOS EN TODA AQUELLA ACTIVIDAD DE GOBERNANTES, ORIENTADA A AYUDAR AL CIUDADANO DE--SAMPARADO.

DESDE LOS ORIGENES DE LA ORGANIZACION POLITICA DE LA SOCIE--DAD, LAS AUTORIDADES DECIDIERON DISTRIBUIR DE VEZ EN CUANDO - DINERO Y ALIMENTOS A LOS POBRES, CON EL FIN DE PREVENIR CUAL--QUIER DESORDEN SOCIAL Y LOGRAR ASI LA PRESERVACION DE LA PRO--PIA SOCIEDAD.

LAS CIUDADES-ESTADOS DE LA ANTIGUA GRECIA, EN LA MISMA FORMA QUE LOS ESTADOS FEUDALES DE LA EUROPA OCCIDENTAL, GOBERNADOS POR EL DESEO POLITICO DE LOS RICOS, ESTIMARON CONVENIENTE Y - NECESARIO UTILIZAR PARTE DE SUS RECURSOS CON EL FIN DE MANTE--NER A LOS POBRES EN TRANQUILIDAD, PRESERVANDO ASI SUS RIQUE__

ZAS.

LOS ANTECEDENTES INMEDIATOS DEL SEGURO SOCIAL LOS ENCONTRAMOS EN EL DERECHO ALEMÁN, TODA VEZ QUE FUE LA MODIFICACION EN LA IDEOLOGIA POLITICA DEL ESTADO ALEMÁN LA QUE ORIGINO LA CREACION DE ESTA INSTITUCION, SIENDO SU CAUSA PRIMORDIAL EL MOVIMIENTO POLITICO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES ALEMANES.

(10) EN EFECTO EL CANCELLER DE HIERRO, BISMARCK, QUERIA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES ALEMANES; SOLO QUE AL PERCATARSE QUE EL MOVIMIENTO OBRERO SOCIAL DEMOCRATA ATENTABA CONTRA LA TRANQUILIDAD DEL PAIS, Y CON EL FIN DE OBSIACULIZARLO, EN EL AÑO 1876 DICTO LA LEY ANTISOCIALISTA, MEDIANTE LA CUAL SE PROHIBIO TODA ASOCIACION QUE TENDIERA A LA TRANSFORMACION DEL ORDEN POLITICO Y SOCIAL MEDIANTE LA ENSEÑANZA DE DOCTRINAS DEMOCRATAS, SOCIALISTAS O COMUNISTAS. ANTE EL PLENO DESCONTENTO DE LOS TRABAJADORES POR VIRTUD DE LOS EFECTOS DE LA LEY DICTADA POR BISMARCK Y PARA COMPENSAR LA PERDIDA DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, EN EL AÑO -- 1881 EL EMPERADOR GUILLERMO I ANUNCIA LA CREACION DEL SEGURO SOCIAL. FEDERICO BACH, CITADO POR EL MAESTRO DE LA CUEVA, TOMO ALGUNOS PARRAFOS DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY DEL SEGURO SOCIAL CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO, QUE ENTRE OTRAS COSAS DECIA: DE TAL MANERA, SE FOMENTARA Y CUIDARA,

(10) Evolución Histórica de la Seguridad Social. Revista Mexicana del Trabajo.

DENTRO DE LAS CLASES DESPOSEIDAS LA OPINION DE QUE EL ESTADO NO SOLAMENTE ES UNA INSTITUCION NECESARIA, SINO BENEFICA Y -- MERCED A LAS VENTAJAS DIRECTAS Y VISIBLES QUE RECIBEN MEDIANTE LAS GESTIONES LEGALES, LLEGARAN A VER EN EL ESTADO NO SOLO LA INSTITUCION PROTECTORA DE LOS INTERESES DE LA CLASE ECONOMICA MEJOR SITUADA, SINO TAMBIEN UNA SERVIDORA Y PROTECTORA SINGULAR DE SUS PROPIOS INTERESES.

EL MENSAJE MEDIANTE EL CUAL SE ANUNCIO LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE PROCLAMO; AL TRABAJADOR IMPORTA NO SOLO SU PRESENTE SINO TAMBIEN Y ACASO MAS SU FUTURO, Y ES ASI, PORQUE EN EL PRESENTE, LE SALVA SU ESFUERZO, EN TANTO EL FUTURO ES LO IMPREVISTO Y DESCONOCIDO Y POR ELLO DEBE ASEGURARSELE.

EN AMERICA LOS ANTECEDENTES DE SEGURIDAD SOCIAL LEGISLADA, -- LOS ENCONTRAMOS EN LA LEY DEL 14 DE AGOSTO DE 1935 DE LA SOCIAL SECURITY ACT, PROMULGADA POR EL ENTONCES PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, ROOSEVELT, COMENZANDO EN LA UNION AMERICANA UNA POLITICA DE SEGURIDAD CONTRA EL PARO Y LA VEJEZ, AYUDA A LA INFANCIA, PROTECCION A LAS MADRES Y A LOS CIEGOS.

EN LA CARTA DEL ATLANTICO SUSCRITA POR ROOSEVELT Y POR EL PRIMER MINISTRO INGLES CHURCHILL, EL 12 DE AGOSTO DE 1941, ENCONTRAMOS LA PRIMERA DECLARACION UNIVERSAL SOBRE SEGURIDAD SOCIAL, EN DONDE SE ESTABLECIA:

LAS NACIONES UNIDAS FAVORECEN EN LA COLABORACION MAS AMPLIA -
ENTRE TODAS LAS NACIONES EN EL CAMPO ECONOMICO, CON EL FIN DE
ASEGURAR A TODOS UN MEJOR REGIMEN DE TRABAJO, UNA SITUACION -
ECONOMICA MAS FAVORABLE Y LA SEGURIDAD SOCIAL. LAS NACIONES -
UNIDAS CONFIAN VER ESTABLECIDA LA PAZ QUE PROPORCIONE A TODOS
LOS PUEBLOS LOS MEDIOS PARA VIVIR CON SEGURIDAD EN EL INTE- -
RIOR DE SUS PROPIAS FRONTERAS Y QUE OFREZCA A LOS HABITANTES
DE TODOS LOS PAISES LA SEGURIDAD DE PODER DESARROLLAR SU VI--
DA, LIBRE DEL TEMOR Y DE LA INDIGENCIA. (11)

(11) Mario de la Cueva.- Derecho Mexicano del Trabajo.

CAPITULO II

EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO: SU INTEGRACION

LA SEGURIDAD SOCIAL VIENE A SATISFACER UNA ASPIRACION ESENCIAL DEL HOMBRE, UNA URGENCIA DE SU NATURALEZA, EN UN MEDIO DE COMPLEMENTACION Y CONVIVENCIA QUE HACE POSIBLE RESOLVER LOS PROBLEMAS COMUNES, MEDIANTE LA COMPRESION RECIPROCA Y LA INTEGRACION DE QUIENES COMPONEN UN CONGLOMERADO HUMANO.

LOS GOBERNANTES DE NUESTRO PAIS HAN DEJADO CLARAMENTE ESTABLECIDOS LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EN EL SENTIDO DE QUE EL SEGURO SOCIAL ES EL MEJOR INSTRUMENTO DE LA DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA, DE LA MAS AMPLIA EXPRESION DE SOLIDARIDAD HUMANA Y QUE PROPICIA UNA MAS ARMONICA CONVIVENCIA, BASADA EN EL BIENESTAR MEJOR COMPARTIDO, Y POR ENDE EL SEGURO SOCIAL ES UN MEDIO EFICAZ PARA ACELERAR ARMONICAMENTE EL DESARROLLO ECONOMICO DE NUESTRO PAIS, SIEMPRE TENIENDO EN CUENTA QUE LA VERDADERA SEGURIDAD SOCIAL CONSISTE EN OBTENER EL BIENESTAR INTEGRAL PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE UNA COLECTIVIDAD, GARANTIZANDOLES LA SATISFACCION DE SUS NECESIDADES VITALES COMO SERES HUMANOS.

TAMBIEN TOMAN EN CUENTA QUE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CONSTITUYE UNA MANIFESTACION SIEMPRE ACTIVA DE PAZ Y TRANQUILIDAD NACIONALES, Y PUGNAN POR CUMPLIR, EN SU GRAN MAYORIA, CON LOS PRINCIPIOS PROTECTORES DE LA CLASE TRABAJADORA, PROPORCIONANDOLE PRESTACIONES EN ESPECIE, EN DINERO Y SOCIALES, DE ACUER-

DO CON SUS NECESIDADES Y APREMIOS.

PENSANDO EN EL HOMBRE, EN LA INSEGURIDAD DEL MISMO PARA LA --
CONTINUIDAD DE SUS MEDIOS DE SUBSISTENCIA EN CASO DE ENFERME--
DAD, O DE VEJEZ, EN LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS INUTILI--
ZADAS, Y PUGNANDO POR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE -
VIDA DEL MEXICANO, Y MEXICO CREA ASI EL SEGURO SOCIAL, QUE ES
LA PROTECCION AL SALARIO DEL TRABAJADOR CUANDO SE PRODUCEN --
RIESGOS DE ORIGEN BIOLOGICO QUE DISMINUYEN SU CAPACIDAD DE --
TRABAJO, OBLIGANDOLO A REALIZAR GASTOS EXTRAORDINARIOS.

EN LA ACTUALIDAD PODEMOS CONSIDERAR LA LEGISLACION DEL SEGURO
SOCIAL EN MEXICO COMO UNA DE LAS MAS AVANZADAS CODIFICACIONES
PROTECCIONISTAS DE LA CLASE TRABAJADORA, QUE EXISTE EN LOS DI--
VERSOS PAISES DEL MUNDO. MAS PARA LLEGAR A ANALIZARLA DEBEMOS
ADENTRARNOS EN SU HISTORIA.

LOS ANTECEDENTES DEL SEGURO SOCIAL, EN NUESTRO PAIS PARTICU--
LARMENTE, PARTEN DE LA SEGUNDA DECADA DE NUESTRO SIGLO. SIN -
EMBARGO, ES EN LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS QUE SE FUNDAN EN ME--
XICO A MEDIADOS DEL SIGLO XIX DONDE ENCONTRAMOS LA VERDADERA
RAIZ DEL MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD DE LA RAZA DE BRONCE. EN -
EFECTO EN EL AÑO DE 1853, NACE CON EL NOMBRE DE SOCIEDAD PAR--
TICULAR DE SOCORROS MUTUOS, LA PRIMERA AGRUPACION MUTUALISTA;
PERO HASTA 1884 CUANDO EMPIEZA A TOMAR IMPULSO, EL CUAL ES --
FRENADO DEBIDO A QUE LOS ARTESANOS TIENDEN MAS BIEN AL LOGRO
DE UN IDEAL COOPERATIVISTA, EL CUAL NO TIENE EXITO. EL 16 DE

SEPTIEMBRE DE 1872 SE CONSTITUYE EL CIRCULO DE OBREROS, CON LA FINALIDAD DE Luchar POR LA MEJORIA DE LAS CLASES LABORANTES EN TODOS SUS ASPECTOS, INCLUYENDO EL DE SU SALUD. ESTO ALCANZA UN DESARROLLO PROVOCANDO LA CONSTITUCION DE UN CONGRESO PERMANENTE INTEGRADO POR LAS ORGANIZACIONES DE UN CONGRESO PERMANENTE INTEGRADO POR LAS ORGANIZACIONES PROLETARIAS DE LA REPUBLICA.

EN LOS COMIENZOS DE NUESTRO SIGLO, DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS, EN SUS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, ASENTABAN COMO PUNTO DE SUMA TRASCENDENCIA, LA PROTECCION A LOS TRABAJADORES.

EL 1o. DE JULIO DE 1906 EN SAN LOUIS MISSOURI, RICARDO FLORES MAGON, JUAN SARABIA, ANTONIO I. VILLARREAL, ENRIQUE FLORES MAGON, LIBRADO RIVERO, MANUEL SARABIA, Y ROSALIO BUSRAMANTE, -- PROCLAMAN EL PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL Y MANIFIESTO DE LA NACION, EN EL QUE SE ESTABLECE ENTRE OTRAS COSAS, QUE UN GOBIERNO QUE SE PREOCUPE POR EL BIEN EFECTIVO DE TODOS LOS PUEBLOS NO PUEDE PASAR INADVERTIDO EL PROBLEMA DEL TRABAJO.

Y ASI SE HABLO, ENTRE OTRAS COSAS, DE LA DEPLORABLE SITUACION DEL TRABAJADOR INDUSTRIAL, DE REGLAMENTAR EL SERVICIO DOMESTICO Y DEL TRABAJADOR A DOMICILIO; DE PROTEGER A LA MUJER Y AL NIÑO; DEL DESCANSO OBLIGATORIO; DE LA OBLIGACION DE INDEMNIZAR EN LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO. EL PROPOSITO PRINCIPAL DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO ERA LA INDEMNIZACION POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y LA PENSION A LOS OBREROS QUE HUBIEREN AGOTADO --

SUS ENERGÍAS LABORANDO. (12)

DON FRANCISCO I. MADERO, AL ACEPTAR SU CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EN SU DISCURSO DE 25 DE ABRIL DE 1910, OFRECIO DICTAR DISPOSICIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES, QUE PROTEGIERAN SU SALARIO Y SU SALUD.

AL CONCLUIR EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE 1910, COMIENZA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL UN PERIODO DE PROSPERIDAD EN EL CAMPO ECONOMICO, LO QUE TRAE APAREJADO EL AUMENTO EN EL NUMERO DE TRABAJADORES, Y EN CONSECUENCIA, EL AUGE EN EL CITADO DESARROLLO INDUSTRIAL SE REFLEJO TAMBIEN EN UN CRECIENTE AUMENTO EN LOS RIESGOS DE LA POBLACION TRABAJADORA.

YA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN 1911, DON F. I. MADERO, ORDENA LA ELABORACION DE DICHOS ORDENAMIENTOS. EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1913, SE PRESENTA A LA CAMARA DE DIPUTADOS EL PRIMER PROYECTO DE LA LEY DEL TRABAJO, QUE PROTEGE LA LABOR FISICA DEL OBRERO.

EL 11 DE DICIEMBRE DE 1915, EN EL ESTADO DE YUCATAN, EL GENERAL SALVADOR ALVARADO, GOBERNADOR DE DICHA ENTIDAD, PROMULGA EL DECRETO NUMERO 392, PRIMER ANTECEDENTE DE UN SISTEMA DE SEGUROS SOCIALES EN MEXICO, SEÑALANDO UN ORGANO QUE EN FORMA MUTUALISTA RESPONDA DE LOS RIESGOS, CON CARACTERISITICAS DE INSTITUCION ESTATAL. (13)

- (12) Pérez Verdía.- Historia de México.
(13) El Seguro Social en México. IMSS 1943.

EL 14 DE SEPT. DE 1916 DON VENUSTIANO CARRANZA CONVOCA A UN CONGRESO CONSTITUYENTE QUE SE INSTALA EL 1o. DE EIC. DE DICHO AÑO Y CONCLUYE SUS LABORES AL EXPEDIR LA CONSTITUCION POLITICA DE 5 DE FEBRERO DE 1917, LA CUAL ENTRA EN VIGOR EL 1o. DE MAYO DE DICHO AÑO. APARECIENDO LAS GARANTIAS SOCIALES PLASMADAS EN SUS ARTICULOS 27 Y 123. ESTE ULTIMO MANDAMIENTO ESTABLECE UN MINIMO DE GARANTIAS EN BENEFICIO DE LA CLASE TRABAJADORA. PARA ELEVAR A MAYORES NIVELES SUS CONDICIONES DE VIDA, APOYADO POR LA INSTITUCION LLAMADA DE SEGURIDAD SOCIAL A TRAVEZ DE LA RESOLUCION DE SUS FINES, QUE SON:

- a) PREVENIR LA PERDIDA PREMATURA DE LA CAPACIDAD LABORAL
- b) ATENUAR O CESAR DICHA INCAPACIDAD, PROPORCIONANDO AL ASEGURADO MEDIOS DE SUBSISTENCIA O DE REHABILITACION.
- c) RESARCIR MEDIANTE PRESTACIONES EN DINERO EL PERJUICIO ECONOMICO, PRODUCTO DE LA INTERRUPCION DE SUS LABORES.

ASI AL APROBARSE LA CONSTITUCION DE 1917, SE PRODUJERON TRASCENDENTALES E IMPORTANTISIMOS CAMBIOS EN LA ORGANIZACION JURIDICA DE LA REPUBLICA, PUES SE ESTABLECIO EN LA FRACCION XXIX DEL ARTICULO 123: SE CONSIDERA DE UTILIDAD SOCIAL EL ESTABLECIMIENTO DE CAJAS POPULARES, DE INVALIDEZ, DE VIDA, DE CESACION INVOLUNTARIA DEL TRABJO, DE ACCIDENTES, Y DE OTROS FINES ANALOGOS; POR LO TANTO EL GOBIERNO FEDERAL, COMO EL DE CADA ESTADO, DEBERAN FOMENTAR LA ORGANIZACION DE INSTITUCIONES DE ESA INDOLE, PARA INFUNDIR O INCULCAR LA PREVISION POPULAR.

EN EL AÑO DE 1929, EL 6 DE SEPT., SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL UNA REFORMA A LA FRACCION XXIX DEL ARTICULO 123 DE LA -- CONSTITUCION, QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

SE CONSIDERA DE UTILIDAD PUBLICA LA EXPEDICION DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y ELLA COMPRENDERA SEGUROS DE INVALIDEZ, DE VIDA, DE CESACION INVOLUNTARIA DEL TRABAJO, DE ENFERMEDADES Y - ACCIDENTES Y OTROS FINES ANALOGOS.

LOS IDEALES PROTECCIONISTAS CONTRA LOS RIESGOS DE LA CLASE -- TRABAJADORA QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONSTITUCION DE 1917 - SIRVIERON TAMBIEN DE FUNDAMENTO PARA PROTEGER Y CAPACITAR ECONOMICAMENTE A LOS TRABAJADORES, PUES EN LA FRACCION VI DEL CITADO ARTICULO SE CONSIGNO EL DESEO DE QUE... EN TODA EMPRESA AGRICOLA, COMERCIAL, FABRIL O MINERA, LOS TRABAJADORES TEN- :- DRAN DERECHO A UNA PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES, QUE SERA REGULADA COMO INDICA LA FRACCION IX. (14)

EN EL AÑO DE 1921 EL GOBIERNO DEL GENERAL ALVARO OBREGON ELABORABA EL PRIMER PROYECTO DE LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE, AUN - CUANDO NO LLEGO A TENER VIGENCIA, TIENE EL MERITO DE HABER -- SERVIDO DE BASE PARA ORIENTAR LAS OPINIONES EN TORNO DEL SEGURO SOCIAL. LAS INQUIETUDES DEL GENERAL ALVARO OBREGON RESPEC- TO A LA EXPEDICION DE UNA LEY DEL SEGURO SOCIAL SE VIERON CO- RONADAS EN LA INICIATIVA DE LEY ELABORADA EN EL AÑO DE 1929, EN LA QUE SE OBLIGABA A TRABAJADORES Y PATRONES A QUE DEPOSI- TARAN EN UN BANCO, DEL DOS AL CINCO POR CIENTO DEL SALARIO --

MENSUAL, QUE POSTERIORMENTE SERIA ENTREGADO A LOS OBREROS, EN CUYO BENEFICIO SE INSTITUIA. EN EL GOBIERNO DEL GENERAL LAZARO CARDENAS, EL SEGURO DESPIERTA POLEMICAS QUE COLMAN DE AGRADO E INQUIETUD A LOS ESTUDIOSOS, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EN EL PRIMER PLAN SEXENAL QUE ELABORO EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO SE INDICO QUE SERIA EL CAPITAL FINAL EN ASUNTOS DE CREDITO, DAR LOS PRIMEROS PASOS PARA LA INTEGRACION DE UN SISTEMA DE SEGUROS QUE EXTRANJERA DEL INTERES PRIVADO TAN IMPORTANTE RAMA DE LA ECONOMIA.

PASO BASTANTE TIEMPO PARA QUE SE VOLVIERA A ABORDAR EL TEMA - SOBE LA IMPLANTACION DEL SEGURO SOCIAL EN NUESTRO PAIS, Y NO FUE SINO HASTA LA CAMPAÑA LLEVADA A CABO EN LA CIUDAD DE RIO VERDE S.L.P. CUANDO EL GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO DA A CONOCER COMO PUNTO ESENCIAL DE SU PROGRAMA DE GOBIERNO EL ESTABLECIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL EN MEXICO, OBLIGANDOSE A CONVERTIRLO EN REALIDAD DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS DE SU GOBIERNO, CONVIRTIENDO, PARA LOGRAR LO ANTERIOR, EN SECRETARIA DE ESTADO - EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO.

EXPONE EN SUS MOTIVOS: LA SECRETARIA DEL TRABAJO FUE DOTADA - DE UNA COMPETENCIA MAS AMPLIA QUE LA QUE TENIA EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y ESTO FUE UTILIZADO PARA DAR IMPULSO PRINCI--

(14) México a través de sus Constituciones. Cámara de Diputados XLVI LEGISLATURA al Congreso de la Unión.

PALMENTE A LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL, DE PROTECCION - DE VIDA, INCLUYENDO PROYECTO DEL SEGURO SOCIAL, COLONIAS OBRERAS, LUCHA CONTRA EL DESEMPLEO, ETC.... A ESTE RESPECTO HE DE SEADO SUSCITAR UN MOVIMIENTO DE OPINION EN EL CUAL SE EXPRE--SEN TODOS LOS PUNTOS DE VISTA ACERCA DEL SEGURO; Y AL EFECTO SE CONSTITUYO UNA COMISION QUE, PARTIENDO DE PROYECTOS DE LEYES EXISTENTES, FORMULARA UNO, PARA SER CONSIDERADO POR EL --EJECUTIVO, A SABER:

- a) DE ENERO A JUNIO DE 1941, SE ANALIZARON CUANTOS ANTEPROYECTOS DE LEY DEL SEGURO SOCIAL SE HABIAN ELABORADO, Y SE COMPILO UN NUEVO ANTEPROYECTO, QUE DEBERIA DE SER BASICO PARA UNA DISCUSION ENTRE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, DE PATRONES Y DEL ESIADO. (15)
- b) EL DIA 12 DE JUNIO DE 1941 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL ACUERDO PRESIDENCIAL QUE CREO EN FORMA TRIPARTITA LA COMISION TECNICA REDACTORA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, INTEGRADA CON CINCO REPRESENTANTES DEL ESTA--DO, SIETE DE LOS TRABAJADORES Y SIETE DE LOS PATRONES.(16)
- c) EL 10 DE DIC. DE 1942, EN EL ACUERDO EXTRAORDINARIO QUE EL SEÑOR LIC. IGNACIO GARCIA TELLEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, TUVO CON EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, GENERAL DE DIVISION MANUEL AVILA CAMACHO, ESTE FIR-

(15) El Seguro Social en México.- IMSS-1943.

(16) La Seguridad Social en México.- Dr. R. Díaz Zertucha.

MO LA INICIATIVA DE LEY DEL SEGURO SOCIAL, PARA SER ENVIADA AL CONGRESO DE LA UNION. (17)

d) EN SESION DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1942, LA CAMARA DE DIPUTADOS APROBO CON DISPENSA DE TRAMITE, EL PROYECTO DE LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL 29 DE DIC. DE ESE MISMO AÑO, LA CAMARA DE SENADORES DIO TAMBIEN SU APROBACION A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN LA FORMA Y TERMINOS PLANTEADOS POR EL EJECUTIVO. (18)

ASI LOS TRABAJOS DE DICHA COMISION CONCLUYEN CON LA EXPEDICION DE LO QUE HOY SE CONOCE COMO LEY DEL SEGURO SOCIAL, LO QUE ACONTECE EL 31 DE DIC. DE 1942, ORDENAMIENTO LEGAL QUE ES PUBLICADO EN EL DAIRIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE ENERO DE 1943.

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS DE ESTA LEY ORIGINAL SE ESTABLECIA LA IMPERIOSA NECESIDAD DE PROIEGER AL TRABAJADOR CONTRA LAS CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS, AMPARANDO SU SALARIO DE LAS DISMINUCIONES QUE SUFRE COMO REFLEJO DE LAS CONTINGENCIAS DE SU TRABAJO, Y DE RIESGOS NO CONSIDERADOS COMO PROFESIONALES, TALES COMO ENFERMEDADES GENERALES, LA VEJEZ O LA MUERTE PREMATURA, PUES SIENDO EL SALARIO LA UNICA FUENTE DE LOS TRABAJADORES PARA OBTENER RECURSOS INDISPENSABLES PARA SU SUBSISTENCIA Y LA DE SU FAMILIA, TODO HECHO QUE IMPLIQUE PERDIDA O DIS

(17)

(18) Ibidem

MINUCION DEL MISMO, CAUSA AL SENO FAMILIAR PERJUICIOS TRASCENDENTALES, Y POR ENDE A LA SOCIEDAD DE LA CUAL FORMAN PARTE, - PORQUE QUIEN SUFRE EN ULTIMA INSTANCIA LOS RIESGOS DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD DE TRABAJO DE LOS OBREROS ES LA COLECTIVIDAD ENTERA, QUE CON MOTIVO DE ESTOS ACONTECIMIENTOS VE TRASTORNADAS SUS ACTIVIDADES Y AMPLIFICADOS SUS PROBLEMAS. ES POR ESTO QUE COMPETE AL ESTADO LA CREACION DE UN INSTITUTO DESCENTRALIZADO QUE, CON LA APORTACION OFICIAL, LA DE LOS TRABAJADORES Y LA DE LOS PATRONES, ACUDA PRONTAMENTE A CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD ECONOMICA QUE NACE DE LA SOLIDARIDAD NACIONAL. IGUALMENTE SEÑALABA EL CARACTER OBLIGATORIO, PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y PERMANENCIA DEL SISTEMA EN SUS LINEAMIENTOS GENERALES LA INICIATIVA ESTABLECIA LA APORTACION TRIPARTITA - EN LOS FONDOS DEL INSTITUTO, ASI COMO TAMBIEN HACE UNA CONSIDERACION PORMENORIZADA DE LOS RIESGOS PROTEGIDOS COMO SON:

- 1) ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, ES DECIR, RIESGOS PROFESIONALES.
- 2) ENFERMEDADES GENERALES, MATERNIDAD, INVALIDEZ, VEJEZ, CESSANTIA Y MUERTE.

SE ESTATUYE DE IGUAL MANERA EL CARACTER DE SERVICIO PUBLICO - PARA EL INSTITUTO DE NUEVA CREACION DICRIENDO QUE, EL SEGURO SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO SUSTENTADO POR TRATADISTAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y REFLEXIONANDO SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE SERVICIO PUBLICO,

M-0018332

EL CUAL DEBE SER REGULADO, ASEGURADO Y CONTROLADO POR LOS GOBERNANTES POR SER INDISPENSABLE PARA LA REALIZACION Y DESENVOLVIMIENTO DE LA INTERDEPENDENCIA SOCIAL, Y PORQUE ADEMAS ES DE TAL NAIURALEZA QUE NO PUEDE SER COMPLEMENTO EFICAZ SINO ME DIANTE LA INTERVENCION DEL ESTADO. ASIMISMO SE LE DA AL IMSS, LA CATEGORIA DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD - JURIDICA PROPIA Y LIBRE DISPOSICION DE SUS BIENES, POR CONSIDERAR QUE DE ESTA MANERA SE OFRECE UN MEJOR APROVECHAMIENTO - TENDIENTE A LOS FINES QUE SE PERSIGUEN. (19)

EL SEGURO SOCIAL HA SIDO DESDE ENTONCES UNA DE LAS SUPREMAS - CONSECUENCIAS DEL TRIUNFO CONSTITUCIONALISTA DE 1917. DESDE - ESTE ANTECEDENTE, LOS REGIMENES REVOLUCIONARIOS SE HAN COMPENETRADO DE LA IMPERIOSA NECESIDAD DE QUE UNO DE LOS ASPECTOS DE MAS TRASCENDENCIA PARA LA DEMOCRACIA MEXICANA LO CONSITUYE EL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN TODA SU EXTENSION.

ORGANOS DEL IMSS:

- A) ASAMBLEA GENERAL
- B) CONSEJO TECNICO
- C) COMISION DE VIGILANCIA
- D) DIRECTOR GENERAL

PARA LA INTEGRACION DE LOS ORGANISMOS A, B Y C, SE SIGUIO UN SISTEMA REPRESENTATIVO DEMOCRATICO QUE PERDURA HASTA LA FECHA,

(19) Exposición de Motivos de la Ley Original.- IMSS

EN VIRTUD DE CONSIDERAR QUE SON TRES LOS SECTORES, CUYOS INTE
RESES CONCURREN EN LA FORMACION DEL PATRIMONIO BASICO DEL SIS
TEMA ECONOMICO Y SOCIAL DE NUESTRO PAIS, Y POR ENDE JUSTO ES
QUE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS TENGAN INTERVENCION EN DICHO OR
GANISMO; ADEMAS TOMANDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES ANTE-
RIORMENTE EXPUESTAS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRA
BAJO, SE BUSCO QUE LOS TRES SECTORES SE HALLARAN REPRESENTA--
DOS.

ASI LA ASAMBLEA GENERAL SE INTEGRA CON 30 MIEMBROS DESIGNADOS
CON IGUALDAD DE NUMERO POR EL GOBIERNO, POR LAS ORGANIZACIO--
NES PATRONALES Y POR LOS TRABAJADORES.

ADEMAS TIENEN LA OBLIGACION DE VELAR POR LA BUENA MARCHA DE -
TODAS Y CADA UNA DE LAS FUNCIONES Y FINALIDADES DEL INSTITU--
TO.

EN CUANTO AL CONSEJO TECNICO, DE IGUAL MANERA SU REPRESENTA--
CION E INTEGRACION ES TRIPARTITA, TENIENDO LA REPRESENTACION
LEGAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO. SE COMPONE DE SEIS MIEM
BROS, QUE DESIGNA LA ASAMBLEA GENERAL A PROPUESTA QUE HAGA DE
DOS PERSONAS POR CADA UNO DE LOS TRES SECTORES QUE INIEGRAN -
LA ASAMBLEA.

EN CUANTO A LA COMISION DE VIGILANCIA, LA COMPONEN TRES MIEM-
BROS QUE DESIGNAN CADA UNO DE LOS GRUPOS DE LA ASAMBLEA GENE-
RAL, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE.

EL EJECUTIVO FEDERAL, EN SU INICIATIVA, TUVO ESPECIAL INTERES EN QUE EL CARGO DEL DIRECTOR GENERAL DEL IMSS, QUEDASE A CARGO DE UNA PERSONA DE ENTERA CAPACIDAD Y CONFIANZA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, Y ASI SE ESTABLECIO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL QUE AQUEL SERIA NOMBRADO DIRECTAMENTE POR EL GOBERNANTE RESPECTIVO, DANDOSELE TAMBIEN ATRIBUCIONES COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONSEJO TECNICO.

DURANTE ALGUNOS AÑOS EL IMSS DESARROLLO SUS ACTIVIDADES AL AMPARO DE LA LEY PROMULGADA EN ENERO DE 1943, PERO DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, ENTRE LAS QUE SE CONTARON LA INCORPORACION DE -- NUEVOS GRUPOS DE COTIZACION, LIMITARON LOS CONCEPTOS DE INVERSION DE LAS RESERVAS CORRESPONDIENTES, CONFIADO DESDE ENTONCES SU MANEJO A LA NACIONAL FINANCIERA, S. A., POR SER DICHA INSTITUCION EL AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL; EL H. CONGRESO DE LA UNION, POR INICIATIVA DEL LICENCIADO MIGUEL -- ALEMAN, DECRETO LA PRIMERA REFORMA A LA LEY DEL 30 DE DIC. -- DE 1947, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION AL -- DIA SIGUIENTE. (20)

EL 3 DE FEBRERO DE 1949 EL CONGRESO DE LA UNION DECRETA LA -- SEGUNDA REFORMA A LA LEY DEL IMSS LA CUAL ENTRA EN VIGOR EL -- 28 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO. EN ESTA REFORMA SE APRUEBA, ENTRE OTROS CONCEPTOS, UNA INDEMNIZACION GLOBAL DE CINCO ANUALIDA--

(20) Ibidem.

DES, CUANDO LA PENSION MENSUAL ES INFERIOR A \$50.00. ASIMISMO SE FIJA CANTIDAD MINIMA PARA GASTOS FUNERARIOS, SIENDO DE - - \$250.00. SE AMPLIA EL TERMINO DE LA EDAD EN LA PENSION DE ORFANDAD, YA SEA QUE EL HUERFANO SE ENCUENTRE ESTUDIANDO EN ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL ESTADO, O BIEN QUE PRESENTE UN ESTADO FISICO O MENTAL DE INCAPACIDAD.

TAMBIEN EN ESTA REFORMA SE AUTORIZA LA REELECCION DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DEL IMSS. (21)

LA TERCERA REFORMA A LA LEY DEL IMSS ENTRA EN VIGOR EL 31 DE DIC. DE 1956, A INICIATIVA DEL ENTONCES PRESIDENTE DE MEXICO DON ADOLFO RUIZ CORTINES; ,CONTENIENDO TAMBIEN IMPORTANTES MODIFICACIONES EN PRESTACIONES EN DINERO, PRESTACIONES SOCIALES ASI COMO INTERNACION DE CONVALECIENTES EN CASOS DE REPOSO; Y EN EL ARTICULO 15 SE SEÑALABAN LOS REQUISITOS DE FONDO QUE DEBIAN LLENAR LOS ACUERDOS DE CONCESION, RECHAZO O MODIFICACION DE LAS PENSIONES, LOS QUE DEBEN SER EMITIDOS POR EL CONSEJO TECNICO DEL IMSS.

IGUALMENTE UN GRAN TRIUNFO A FAVOR DE LA CAUSA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO, FUE EL RECONOCIMIENTO EN ESA REFORMA, DE -- LOS ACCIDENTES QUE LA DOCTRINA LLAMA IN ITINERE, ESTO ES, DE LOS QUE SUFRE EL TRABAJADOR EN EL TRAYECTO DE SU DOMICILIO A SU TRABAJO O VICEVERSA. (22)

(22) Exposición de motivos a las Reformas contenidas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de Dic. 1956 Leyes, Reglamentos, Depto. Editorial IMSS.

EL 31 DE DIC. DE 1959, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PROMULGO LA CUARTA REFORMA A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNION. EN ESTA REFORMA SE MENCIONAN POR PRIMERA VEZ LAS CONDICIONES PARA EXTENDER EL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL A LOS EJIDATARIOS, PEQUEÑOS AGRICULTORES, APARCEROS Y MEDIEROS, EN EL MEDIO RURAL Y A LOS ARTESANOS, PEQUEÑOS COMERCIANTES Y PROFESIONES LIBRES EN EL MEDIO URBANO. POR OTRA PARTE SE ESTABLECE LA NECESIDAD DE ALCANZAR LAS FINALIDADES QUE SE PROPONE LA INICIATIVA DE - MEJORAR LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DE NUESTRA SEGURIDAD SOCIAL.

SE CONCEDE A LOS PADRES DE LOS DERECHOHABIENTES QUE FALLEZCAN EL DERECHO DE RECIBIR LOS SERVICIOS MEDICOS EN FORMA PERMANENTE.

SE ARMONIZAN EFICAZMENTE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACION DEL SEGURO SOCIAL EN ALGUNOS CASOS, Y EN OTROS SE ADOPTAN DICHS PROCEDIMIENTOS A LAS NORMAS GENERALES QUE HAN SUFRIDO MODIFICACIONES COMO SON, ENTRE OTROS, LOS DEL CAMBIO DE COMPETENCIA DE ALGUNAS AUTORIDADES.

LA QUINTA REFORMA A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MEXICO FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DIC. - DE 1965, APROBADA POR EL H. CONGRESO DE LA UNION, POR INICIATIVA DEL PRESIDENTE LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, DANDO ESPECIAL -

M-00

IMPORTANCIA A LOS TRABAJADORES DEL CAMPO. (23)

LA SEXTA Y ULTIMA REFORMA A LA PRIMERA LEY DEL SEGURO SOCIAL FUE DECRETADA POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, A LOS POCOS DIAS DE HABER INICIADO SU MANDATO CONSTITUCIONAL, REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL - DE LA FEDERACION EL DIA 31 DE DIC. DE 1970. SIN EMBARGO, TAL PARECE QUE ESTAS REFORMAS NO FUERON SUFICIENTES PARA LAS ASPIRACIONES DE LOS PARTICIPES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PUES EN -- MARZO DE 1973 ENVIO LA INICIATIVA DE UNA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL. APROBADO POR EL H. CONGRESO DE LA UNION EN NUEVO ORDENAMIENTO, ESTA ENTRO EN VIGOR EL DIA 1o. DE ABRIL DE 1973. .

EN ESTA NUEVA LEY SE ESTABLECE LA INMEDIATA INCORPORACION AL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES A - DOMICILIO, CUYA PROTECCION SE HABIA DIFERIDO DESDE 1943. ASI TAMBIEN. ASI SE PUEDEN APRECIAR PROCEDIMIENTOS JURIDICOS QUE FACILITAN Y HACEN FACTIBLE LA PROTECCION A TRABAJADORES DE -- BAJO SALARIO, EN EL CAMPO, A LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS, COLONOS, Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS, SIN DEJAR DE APRECIAR EN LAS CARACTERISTICAS DE CADA GRUPO LA SITUACION GEOGRAFICA QUE PRIVA EN SUS REGIONES, SUS NIVELES DE INGRESOS SUS PARTICULARES NECESIDADES Y SU INDIOSINCRACIA. PERMITE TAMBIEN QUE NUMEROSOS GRUPOS DE INDIVIDUOS NO SUJETOS A UNA RELACION OBRERO-PATRO--NAL OBTENGAN LA PROTECCION DEL SEGURO SOCIAL; MEDIANTE REQUI-

(23) Ibidem.

SITOS ESPECIALES QUE MARCA SU APARTADO LEGAL, SIENDO ESTA INCORPORACION VOLUNTARIA Y DE REGIMEN OBLIGATORIO.

SE ESTATUYE POR PRIMERA VEZ LA PROTECCION DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES DOMESTICOS, LOS DE INDUSTRIAS FAMILIARES PROFESIONALES, COMERCIANTES EN PEQUEÑO Y ARTESANOS.

IGUALMENTE, ROMPIENDO MOLDES CADUCOS, PREVEE LA INCORPORACION DE PATRONES PERSONAS FISICAS, QUE TENGAN RELACIONES OBRERO-PATRONALES, ASI COMO TAMBIEN TRABAJADORES BUROCRATAS, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, RECONOCIENDO AQUI TACITAMENTE QUE EL SEGURO SOCIAL ES EL PRIMER PILAR DONDE FINCA LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

DE IGUAL MANERA SE AMPARA BAJO ESTE ORDENAMIENTO, CONDICIONALMENTE A GRUPOS MARGINADOS QUE NO SEAN DERECHOHABIENTES. TAMBIEN EN LA NUEVA LEY SE AMPLIAN LOS GRUPOS DE COTIZACION, SE ELEVAN PENSIONES Y SE ESTABLECE LA CUARTA RAMA DEL REGIMEN OBLIGATORIO: LAS GUARDERIAS INFANTILES PARA HIJOS DE ASEGURADOS (24)

ESTAMOS CONCIENTES QUE LAS PRESTACIONES QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SU FUNCIONAMIENTO Y SUS FINALIDADES, HAN SIDO DESDE SU ESTABLECIMIENTO UNA DE LAS PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL TRIUNFO CONSTITUCIONALISTA DE 1917, - -

(24) Ley del Seguro Social. IMSS - 1973-

ALENTADO POR LAS SUGERENCIAS DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE PARA PROTEGER AL GENERO HUMANO SE HAN ESTABLECIDO, -- COMO LA OIT, DE LA CUAL NUESTRO PAIS FORMA PARTE; SIN EMBARGO NO DEBEMOS OLVIDAR, QUE MEXICO FUE EL PRIMER PAIS QUE CONFIRIO CATEGORIA CONSTITUCIONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL AL INCLUIR LA EN NUESIRA CARTA MAGNA.

EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS POR LAS QUE HA TRANSCURRIDO EL DESARROLLO DEL SEGURO SOCIAL EN NUESTRO PAIS, SUS REGIMENES SE HAN COMPENETRADO DE LA IMPERIOSA NECESIDAD DE ACEPTAR LA TESIS, DE QUE UNO DE LOS ASPECTOS DEMAS TRASCENDENCIA PARA LA DEMOCRACIA EN MEXICO Y PARA LA PAZ DEL MUNDO LO CONSTITUYE EL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CAPITULO III

LA PROCURADURIA DEL DERECHOHABIENTE EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. :

EL ESTADO, CUYA RAZON DE SER ES LA REALIZACION DEL BIEN COMUN EN EL ORDEN TEMPORAL... DEBE ESTAR PRESENTE EN TODAS CIRCUNSTANCIAS PARA TUTELAR LOS DERECHOS DE TODOS LOS CIUDADANOS, Y SOBRE TODO LOS MAS DEBILES, COMO SON LOS OBREROS, LAS MUJERES Y LOS NIÑOS... MATER ET MAGISTRA, JUAN XXIII. (25)

UNO DE LOS PILARES FUNDAMENTALES DE LA REALIDAD TRANSFORMADORA DE NUESTRO PAIS, ES EL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CREACION -- DEL IDEAL REVOLUCIONARIO DE 1910, PLASMADO EN NUESTRA CARTA -- MAGNA DE 1917, TAREA EN LA QUE LOS ESFUERZOS DEL ESTADO SON -- PERMANENTES Y FRUCTUOSOS Y EN LA QUE PARTICIPAN LA FIRMEZA -- DEL MOVIMIENTO OBRERO Y LA COLABORACION DEL SECTOR EMPRESA-- RIAL.

SIN EMBARGO, ¿HASTA DONDE VA EL ESFUERZO PERMANENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO -- LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SEGURO SOCIAL A SUS DERECHOHABIENTES? ¿SE ESTA CUMPLIENDO CON LA FINALIDAD ESPECIFICA DE ELEVAR LA CAPACIDAD TECNICA Y CIENTIFICA PARA IMPARTIR SU SERVICIO CON PROFUNDO SENTIDO HUMANO? A ESTAS PREGUNTAS RESPONDEMOS NEGATIVAMENTE AL FORMULAR EL PRESENTE CAPITULO DE ESTA TESIS.

(25) Encíclica Mater et Magistra S.S. quan XXIII- P 10

DESDE QUE SE PENSO EN LA CREACION DE LA INSTITUCION CUMPLIENDO EL MANDATO CONSTITUCIONAL BRINDARA LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CLASE TRABAJADORA SOSTUVO EL CRITERIO DE QUE ESA PROTECCION DEBERIA ABARCAR TODOS LOS ASPECTOS TANTO DE SEGURIDAD BIOLOGICA COMO ECONOMICA, SIN MENOSCABO DE NINGUNA ESPECIE, PUES LO CONTRARIO SERIA EL ARMA MAS NEFASTA CONTRA EL PROPIO TRABAJADOR AL CAER EN EL GRAVE INCONVENIENTE -- DE UNA DEGRADANTE BURUCRATIZACION DE SERVICIOS.

SIN EMBARGO, TAL PARECE QUE EL TEMOR ANTES EXPUESTO SE HA CONVERTIDO EN UNA REALIDAD MANIFIESTA, PUES NOS LO CONFIRMAN LOS DIVERSOS CRITERIOS DE TRABAJADORES EN CONCLUSIONES DE REUNIONES OBRERAS, EN EL SENTIDO DE QUE LA REPRESENTACION DE LOS -- TRABAJADORES DEBE TENER UNA PARTICIPACION MAS ACTIVA EN LOS -- MEDIOS DE VIGILANCIA QUE LOS DERECHOHABIENTES EJERCEN EN LOS SERVICIOS MEDICOS Y EN EL SISTEMA DE QUEJAS, ASI COMO TAMBIEN NOS LO CONFIRMAN MANIFESTACIONES PROVENIENTES DE LOS PROPIOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN A SU CARGO LA VIGILANCIA DE LA PRESTACION DE DICHS SERVICIOS DENTRO DEL MISMO INSTITUTO.

BASTA SEÑALAR QUE EL INFORME PROPORCIONADO A LA PRENSA NACIONAL EL AÑO DE 1973 POR EL DIRECTOR DEL IMSS, DONDE EXPUSO QUE LAS QUEJAS POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL SEGURO SOCIAL, POR PARTE DE LOS DERECHOHABIENTES, ASCENDIA EN AQUEL ENTONCES A LA CIFRA DE DIECIOCHO MIL ANUALES, CONOCIDAS OFICIALMENTE.

(26)

(26) Declaraciones de Gálvez Betancourt.

ES POR ESTO QUE ESTIMAMOS QUE LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES, NO HAN ALCANZADO SU PLENITUD -- PARA LOGRAR UN MAYOR ESTIMULO EN LA PRODUCTIVIDAD, O PARA SENTIRSE ESTOS LIBERADOS TOTALMENTE EN EL PRESIDENTE DE LOS TEMORES DE UN FUTURO INCIERTO. LO ANTERIOR NO LO HACE SUPONER ESA INTRANQUILIDAD DEL OBRERO QUE PROPICIA EL ESCASO CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SU PROPIA SUBESTIMACION Y LA DE SUS FAMILIARES PARA RECLAMAR ANTE LOS ORGANOS -- COMPETENTES TODO LO QUE EXIJA SU ESTADO DE SALUD Y DETERMINEN LAS DISPOSICIONES LEGALES.

NADIE, LEGALMENTE, TIENE DERECHO A UN SERVICIO FUERA DE LO COMUN QUE PRESTE EL ESTABLECIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL, PUES EQUIVALDRIA A UN TRATO INJUSTO PARA LOS DEMAS ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS Y, SIN EMBARGO, EL TRABAJADOR HA SIDO TESTIGO, QUE PERSONAS INFLUYENTES, RECIBEN UN TRATO SUPERIOR CUANDO REQUIEREN LOS SERVICIOS DEL SEGURO SOCIAL, MUCHAS VECES SIN TENER LA NECESIDAD QUE PRIVA EN UN DERECHOHABIENTE TRABAJADOR. LA NATURALEZA HUMANA ES VARIABLE Y NO PODRA PRECISAR SIEMPRE EL MANDATO ESTRICTO DE LA NORMA, PERO ESTA SERA MAS JUSTA Y EQUITATIVA CUANDO EL ELEMENTO HUMANO QUE ESTA EN DESVENTAJA DISPONGA DE LOS MEDIOS Y SERVICIOS PARA DEMANDAR SU OBSERVANCIA.

LA AUTORIDAD SOLO PUEDE ACTUAR SEGUN LAS NORMAS JURIDICAS Y DENTRO DE NUESTRO SISTEMA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES AUTORIDAD, Y POR LO TANTO DEBERA OBEDECER A LAS CATEGORIAS JURIDICAS QUE PROTEGEN AL DERECHOHABIENTE, TENIENDO

EL INTERESADO DERECHO A DEMANDARLAS. MAS ¿QUE PUEDE HACER, --
POR EJEMPLO, UN ALBAÑIL O UN MECANICO EN FAVOR DE SU DERECHO?
ES OBVIO QUE NO ES FACTIBLE SOLUCIOANR LOS DIVERSOS PROBLEMAS
DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SURGÈN ENTRE EL BENEFICIARIO -
DEL SEGURO SOCIAL Y .LA PROPIA INSTITUCION, SIN EL AUXILIO NE-
CESARIO DE TERCERA PERSONAS QUE DESARROLLEN TODA SU CAPACIDAD
PARA LOGRAR EL MEJOR COMETIDO EN SU MISION, ESFUERZO QUE VEN-
DRIA NECESARIAMENTE A REDITUARLES HONRARIOS EN PERJUICIO DE -
LA ECONOMIA FAMILIAR DEL DERECHOHABIENTE.

LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENE ADOPTADOS A- -
ACUERDOS POR LOS QUE SE RECONOCE A LAS PARTES INTERESADAS EL -
DERECHO DE ENTABLAR ~~RECURSOS~~ CONTRA RESOLUCIONES DICTADAS EN
MATERIAS DE SUJECION AL SEGURO, COTIZACIONES Y PRESTACIONES,
ACUERDOS EN LOS QUE SE RECOMIENDA QUE SE DEBE PROCURAR QUE EL
PROCEDIMIENTO QUE SE APLIQUE SEA LO MAS RAPIDO POSIBLE Y DE -
ACUERDO AL DERECHO SUSTANTIVO, ESPECIALMENTE CUANDO SE TRATE
DE RECLAMACIONES SOBRE PRESTACIONES. MAS, ¿QUE HACER PARA QUE
NO SE IMPIDA EL EMPLEO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS INTERE
SADOS Y EL EXAMEN DE LA CUESTION DEBATIDA?

LA LIMITACION QUE EXISTE PARA EL DERECHOHABIENTE AL PROCURAR
JUSTICIA ES BIEN CLARA POR SER DEL GRUPO ECONOMICAMENTE DEBIL
DE LOS ELEMENTOS HUMANOS INMEDIATOS QUE INTERVIENEN EN LA LA-
BOR DESARROLLADA POR EL SEGURO SOCIAL.

EN EFECTO PODEMOS DIFERENCIAR EN TRES GRUPOS LOS ELEMENTOS --

HUMANOS INMEDIATOS QUE TOMAN PARTE EN LA FINALIDAD ESPECIFICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A SABER:

A) PERSONAL SINDICALIZADO.- COMPUESTO POR MEDICOS, ENFERMERAS Y EN GENERAL, POR EL PERSONAL QUE EJECUTA SUS LABORES BAJO UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

ESTE PERSONAL SINDICALIZADO SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE PROTEGIDO, TANTO ECONOMICA COMO JURIDICAMENTE, DE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA SUCEDERLE POR CAUSAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS EN EL IMSS, Y ASI PODEMOS APRECIARLO, POR EJEMPLO EN LA CLAUSULA 101 DEL CONTRATO COLECTIVO QUE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL TIENE CELEBRADO CON EL INSTITUTO, DONDE ESTE ULTIMO SE OBLIGA:

A PROPORCIONAR ABOGADOS PARA LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CUANDO ESOS SEAN DETENIDOS POR CAUSAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS HABITUALES OBLIGACIONES COMO SERVIDORES DEL INSTITUTO. (27)

AHORA BIEN, NOS PREGUNTAMOS: SI LA CAUSA HA SIDO OMISION, FALTA DE REFLEXION O DE CUIDADO EN LA ATENCION DE UN DERECHO HABIENTE, ¿QUE PROBABILIDADES HAY PARA ESTE, SE ACTUA POR SU --

(27) Contrato Colectivo del Trabajo.- IMSS y el Sindicato Nacional de Trabajadores del S.S. 1973-1975.

PROPIO DERECHO PARA QUE SE LE REPARE EL DAÑO CAUSADO, TOMANDO EN CUENTA QUE TENDRA QUE ENFRENTARSE PRIMERAMENTE CON LOS ABOGADOS DEL INSTITUTO COMO DIRECTAMENTE RESPONSABLE, Y EL INSTITUTO TIENE NECESARIAMENTE QUE DEMOSTRAR QUE LA CULPABILIDAD ES DEBIDO A UNA OMISION DE UNA PERSONA QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL IMSS, QUIEN ES ASESORADO POR ABOGADOS QUE EN ULTIMA INSTANCIA PAGA EL DERECHOHABIENTE POR MEDIO DE SUS COTIZACIONES.

B) PERSONAL DE CONTROL.- ES DECIR, INDIVIDUOS QUE SE DENOMINAN EN NUESTRA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO EMPLEADOS DE CONFIANZA, EN QUIENES ESTA PUESTA LA DIRECCION, EL CUIDADO Y LA SUPERVISION EN LA EJECUCION DE LOS FINES A DESARROLLAR POR EL INSTITUTO, RESPONSABILIDAD QUE EMANA DEL EJECUTIVO FEDERAL DE DESIGNAR POR SU PROPIO DERECHO A UN DIRECTOR GENERAL DEL IMSS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 256 DE LA LEY DE LA MATERIA.

C) EL DERECHOHABIENTE.- PERSONA FISICA, SUJETO A DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADOS POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LO AMPARA Y PROTEGE JUNTO CON SU FAMILIA CONTRA LAS ADVERSIDADES TANTO ECONOMICAS COMO BIOLOGICAS.

DE LOS TRES TIPOS DE ELEMENTOS HUMANOS, Y SIN NECESIDAD DE ENTRAR EN UN ESTUDIO PORMENORIZADO DE LAS CARACTERISTICAS CULTURALES, ECONOMICAS, ETC., SE LES DISTINGUEN FACILMENTE, PODEMOS LLEGAR A LA CONCLUSION DE QUE EL DERECHOHABIENTE ES LA PERSONA QUE ESTA COLOCADA EN EL PLANO INFERIOR, EN RELACION -

CON LOS DEMAS COMPONENTES, PUES PODEMOS CONSTATAR QUE MIEN---
TRAS POR UNA PARTE EL PERSONAL SINDICALIZADO ESTA AMPLIAMENTE
PROTEGIDO POR UN VOLUMINOSO CONTRATO COLECTIVO, CON INNUMERA-
BLES Y ONEROSAS PRESTACIONES A SU FAVOR, Y EL PERSONAL DE DI-
RECCION, UNIDO POR LAZOS DE LEALTAD PROFESIONAL, A VECES POLI-
TICOS, A VECES FAMILIARES, QUE HACEN QUE SE CALLEN OMISIONES
Y SE PERMITAN ABUSOS EN CONTRA DEL DERECHOHABIENTE, POR OTRA
PARTE ESTE ULTIMO, A QUIEN SE LE HA DADO EN LLAMAR EL VERDADE-
RO PATRON DEL INSTITUTO, MUCHAS VECES SE ENCUENTRA EN LA PENU-
RIA Y EN LA ENFERMEDAD PROPIA O DE SU FAMILIA, SUPLICANDO AYU-
DA, VEJADO Y CON LA DESESPERANZA, CLAMANDO ALGUNAS VECES JUS-
TICIA, PERO LAS MAS POR CARIDAD EN SU CLINICA DE ADSCRIPCION.

EL DERECHOHABIENTE DEL SEGURO SOCIAL NO TIENE QUIEN LO ORIE-
NTE (PORQUE AUNQUE EXISTE UNA OFICINA DE ORIENTACION Y QUEJAS
A LA CUAL NO SE DE LA PUBLICIDAD, SI POR MERA CASUALIDAD AL--
GUIEN LLEGA A EXPONER LA SUYA, ALLI SE CONCRETAN A TOAMR SUS
GENERALES Y NUNCA SABRA SI TRASCENDIO O NO SU INCONFORMIDAD)
NO HAY QUIEN LO ANIME, NI QUIEN LO CONSUELE EN SU PENA.

AL QUE TIENE ALGUNA QUEJA, SI CONSIDERA IMPUGNABLE ALGUN ACTO
DEL INSTITUTO, SE LE INFORMA QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL LE
SEÑALA TODO UN TITULO, CON SUS TRES CAPITULOS, PARA QUE SE DI-
RIJA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EJERCER SU DERECHO,
COMO SI TODO DERECHOHABIENTE FUERA ABOGADO.

HEMOS DE REPETIR Y DE REFLEXIONAR QUE LA SEGURIDAD SOCIAL TIE

NE SUS RAICES MAS HONDAS EN EL AMOR AL PROJIMO Y EN LA SOLIDA
RIDAD HUMANA, SIN LO ANTERIOR, NO ES FACTIBLE LA EQUIDAD CO--
LECTIVA. SIN EMBARGO, RECORRIENDO LA PAGINA DE LA HISTORIA --
DEL GENERO HUMANO, NO HEMOS ENCONTRADO TODAVIA ESTOS DOS ELE-
MENTOS AUNADOS AL NOBLE FIN; ANTES BIEN ODIOS Y GUERRAS EN --
DISTINTAS ETAPAS DEL DISCURRIR MILENARIO DE LOS TIEMPOS. NO -
OBSTANTE EN LAS EDADES MAS REMOTAS ANTE ALGUN ESTADO DE INDE-
FENSION SE SIENTE LA NECESIDAD DE UN DEFENSOR, DEL MAS DEBIL,
ALLI ES DONDE SURGE EL PRIMER PROCURADOR.

SI EN LOS TIEMPOS PRIMITIVOS EXISTIERON HOMBRES QUE TRAIAN IN
TRINSECA O POR MINISTERIO POLITICO O RELIGIOSO ASUMIAN LA DE-
FENSA DE LOS QUE NO PODIAN DEFENDERSE POR SI MISMO, ASI TAM--
BIEN EN LAS VIEJAS CIUDADES DE CALDEA, BABILONIA, EGIPTO, Y -
EN NUESTROS PUEBLOS PRECORTESIANOS, TENIAN FAMA Y JERARQUIA -
DE SABIOS Y DE HOMBRES DE BIEN LOS QUE CONGREGABAN AL PUEBLO
PATROCINANDO SUS CAUSAS Y FUE EN ATENAS, CUNA DEL HUMANISMO -
ORGULLO DE LA ANTIGUEDAD, DONDE LOS ORADORES BRUÑIAN EN EL --
AREOPAGO LAS MULTIPLES FACETAS DE SU PROVERBIAL ELOCUENCIA, -
SIEMPRE EN FAVOR DE LOS DESVALIDOS.

Y FUE TAMBIEN EN GRECIA DONDE EL VENCEDOR DE ESQUINES, EL ORA
DOR Y ABOGADO DEMOSTENES, DICTO A LA POSTERIORIDAD LA MAS AU-
GUSTA LECCION QUE PROCURADOR ALGUNO PUEDA TENER, DETENIENDO -
DURANTE CUATRO LUSTROS, FUERA DE LAS FRONTERAS DE SU PATRIA,
EL EJERCITO DE FILIPO DE MACEDONIA.

EN EL DERECHO ROMANO ENCONTRAMOS AL PROCURADOR EN UN SIN NUMERO DE INSTITUCIONES, Y ASI SE NOMBRA PROCURADOR ABSENTIS AL PROCURADOR DE UN AUSENTE, PROCURATOR AD AGENDUM ES EL PROCURADOR JUDICIAL; PROCURATOR CAESARIS AL PROCURADOR DEL CESAR, SU ADMINISTRADOR; PROCURATOR FISCI EL PROCURADOR DEL FISCO; PROCURATOR IN REM SUAM AL PROCURADOR EN CAUSA PROPIA, PROCURATOR OMNIUM RERUM AL ADMINISTRADOR DE TODOS LOS BIENES DE UN PATRIMONIO, ETC. (28)

EN EL VIEJO DERECHO ESPAÑOL EL FUERO JUZGO REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES DE LOS PROCURADORES, A LOS QUE TAMBIEN LLAMO PERSONEROS, Y LA SEXTA PARTIDA DIO A ESTE MINISTERIO LA CONSIDERACION DE OFICIO PUBLICO, QUE SE LLAMABA ABOGACIA, Y SE CONCEDIERON TITULOS Y HONORES A SUS MAS DESTACADOS EXPONENTES POR LOS MONARCAS DE LOS PUEBLOS. (29)

EN FRANCIA LOS MONARCAS TUVIERON UN PROCURADOR Y UN ABOGADO, TITULADOS ABOGADO Y PROCURADOR DEL REY, CUYA MISION CONSISTIA EN ATENDER ASUNTOS PERSONALES DEL MONARCA QUE SE VENTILABAN EN LOS TRIBUNALES.

EL PROCURADOR DEL REY SE ENCARGABA DE LA ACTIVIDAD PROCESAL Y EL ABOGADO DEL ALEGATO; POR LO TANTO, ABOGADO Y PROCURADOR --

(28) Tratado Elemental de Derecho Romano.- Eugene Petit.

(29) Pallares.- Curso Completo de Derecho Mexicano.

ERAN SERVIDORES PARTICULARES DEL REY, DESVIRTUANDOSE LA ESENCIA QUE DIO ORIGEN AL PROCURADOR. (30)

SUPRIMIDA LA ORDEN DE ABOGADOS POR LA REVOLUCION FRANCESA, DICHA ORDEN ENCONTRO COMO PROCURADOR A ROBESPIERRE, GENIO ARDIENTE Y DEMOLEADOR, QUE HIZO LA DEFENSA MAS BRILLANTE DE LA PROFESION DE ABOGADO.

HERNAN CORTES Y LOS DEMAS CONQUISTADORES SIEMPRE SE VIERON -- RESTRINGIDOS EN SUS ACCIONES, SEDIENTAS DE RIQUEZA A COSTA DE LOS NATURALES DE LA NUEVA ESPAÑA, MERCED A LOS HOMBRES RELIGIOSOS QUE SE HECHARON A CUESTAS LA PROCURACION Y DEFENSA DE LOS INDIOS. EJERCEN SU MINISTERIO ARDIENTEMENTE ANTE LAS CORTES ESPAÑOLAS, MERCED AL ESFUERZO DE VARIOS POSTULANTES SE CREA LA LEY DE BURGOS, PRIMERAS ORDENANZAS DICTADAS EN LA METROPOLI PROTEGIENDO A LOS NATIVOS DE LAS CUESTIONES DE TRABAJO. (31)

SIN EMBARGO, PASA EL TIEMPO Y EN NUESTRA HISTORIA NO ENCONTRAMOS DURANTE MUCHOS AÑOS, NORMAS QUE IMPUSIERAN LA OBLIGACION DE LA DEFENSA DEL DEBIL POR PARTE DEL ESTADO.

POR TODAS PARTES, EN TODOS LOS AMBITOS, LA POBREZA, LA INDIGENCIA SE RESPIRA EN EL AIRE. LA MISERIA ESPALPABLE EN GRAN NUMERO DE MEXICANOS SOBRE CUYOS HOMBRES CAEN EXCESOS, HUMILLACIONES, PRISIONES E INJUSTICIAS, Y ES ASI QUE A MEDIADOS DEL

(30) Gonzáles Bustamante.- Derecho Procesal Penal.

(31) Pallares.- Curso Completo de Derecho Mexicano.

SIGLO XIX SURGE LA FIGURA EGREGIA DE VARIOS PERSONAJES QUE --
PROCURAN JUSTICIA PARA LOS DESVALIDOS.

INDUDABLEMENTE QUE LA SEGURIDAD SOCIAL HA VENDIDO TERRENOS IN
SOSPECHADOS DENTRO DEL GRAN ESPACIO DE LA EXISTENCIA DE GRU--
POS MARGINADOS PROTEGIENDO AÑO CON AÑO A UN MAYOR NUMERO DE -
MEXICANOS, PRINCIPALMENTE POR MEDIO DEL INSTRUMENTO NUMERO --
UNO EN EL PLANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO, EL SEGURO -
SOCIAL. SU INFLUENCIA EN EL PROCESO EVOLUTIVO DE NUESTRA SO--
CIEDAD AUMENTA EN LA MEDIDA QUE PROTEGE A DISTINTAS CLASES DE
GRUPOS ECONOMICOS DE MEXICANOS, ASI COMO TAMBIEN EN LA AMPLIA
CION DE COBERTURAS ECONOMICO-BIOLÓGICAS PROTEGIDAS.

SIN EMBARGO, ¿QUIEN DUDA DENTRO DE LA CATEGORIA DE DERECHOHA-
BIENTE DEL SEGURO SOCIAL, DE LA EXISTENCIA DE INDIVIDUOS QUE
DESCONOCEN ESTA PALABRA, QUE NO SABEN LO QUE ES EL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE NUNCA UTILIZAN POR QUE LO - -
CREEN ENEMIGO DE SU SALARIO? ME ATREVO A AFIRMAR QUE HAN EXIS
TIDO PERSONAS CON OPCION A PENSIONES POR EDAD AVANZADA, Y QUE
SIN EMBARGO UN MAL DIA SON DESPEDIDOS DE SU TRABAJO POR INJUS
TOS PATRONES, Y MUEREN SOLOS, CANSADOS Y HAMBRIENTOS EN PESI-
MAS CONDICIONES. ¿QUE HACE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO -
SOCIAL CUANDO LE COMUNICAN LAS BAJAS DE ESTAS PERSONAS? ¿ACA-
SO SIQUIERA REPARA EN LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE EDAD,
COTIZACIONES, FAMILIA, ETC., QUE RODEAN A ESTOS ASEGURADOS AL
SER DADOS DE BAJA? ¿ACASO EL INSTITUTO INVESTIGA LAS CAUSAS -

DE SU DESPIDO? Y ENTRE LOS DERECHOHABIENTES NOS PREGUNTAMOS -
TAMBIEN QUIEN ACONSEJA Y DEFIENDE A LA VIUDA, ESCASA POR LO -
REGULAR DE CONOCIMIENTO, EN EL TRAMITE DE SU PENSION EN CASO
DE CONFLICTO? Y POR OTRA PARTE, ¿ACASO EL INSTITUTO PREVEE --
LA TUTELA DE LOS MENORES HUERFANOS DE ASEGURADOS, DESAMPARA--
DOS POR COMPLETO? ¿QUE ACTITUD TOMA EL DERECHOHABIENTE QUE EN
BUSCA DE SALUD ACUDE A SU CLINICA DE ADSCRIPCION, Y DESPUES -
DE UNA HORA DE ESPERA SE LE COMUNICA QUE NO HA ALCANZADO CON-
SULTA CON SU MEDICO FAMILIAR A CAUSA DE SOBRE CUPO? ¿QUE SUCE
DE CON LOS ENFERMOS DERECHOHABIENTES QUE NECESITAN EL DIAGNOS
TICO OPORTUNO DE SU MAL?, Y QUE SIN EMBARGO OYEN CON DESCON--
SUELO QUE EL LUGAR MAS PROXIMO PARA SU CITA MEDICA EN EL LI--
BRO DE CITAS SERA HASTA DOS MESES TRANSCURRIDOS DE LA FECHA?
¿DESCONOCEN LO ANTERIOR LOS REPRESENTANTES TRIPARTITAS? ¿ES--
TAN CUMPLIENDO SU FINALIDAD LOS CONSEJOS CONSULTIVOS QUE OPE-
RAN EN LAS DELEGACIONES ESTATALES? CREEMOS CON CERTEZA QUE NO.
PORQUE EL LEMA PERDURE SIN QUE EL DERECHOHABIENTE ENCUENTRE -
RESPUESTA A LA INJUSTICIA, AL DELITO QUE CONTRA SU BIENESTAR
PRINCIPALMENTE SE COMETE. HEMOS COMPROBADO QUE INNUMERABLES -
ACTITUDES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
EL IMSS, DAN LUGAR A RESENTIMIENTOS PARA CON ELLOS POR PARTE
DEL DERECHOHABIENTE; AFIRMAMOS QUE PARA ANULAR ESTOS SENTI- -
MIENTOS ES NECESARIO EL USO DE LA RAZON Y LA PRACTICA DE LA -
LEY QUE AMPARA AL ASEGURADO A TRAVES DE UN ESTUDIO DE SU PRO-
BLEMA, ESTUDIO QUE PROPONEMOS LLEVARSE A CABO CON BASES EN --

INSTRUCTIVOS Y FORMULARIOS IMPRESOS, NUMERADOS Y COLOREADOS -
SEGUN LA GRAVEDAD DEL CASO, QUE LLENARIA EL ASEGURADO BAJO EL
ASESORAMIENTO DEL PROCURADOR, ¿NO BASTARIA LA SATISFACCION DE
LA PAZ FAMILIAR DEL ASEGURADO PARA JUSTIFICAR LA CREACION DE
LA PROCURADURIA DEL DERECHOHABIENTE? ¿QUIEN PONE EN TELA DE -
JUICIO LA EXISTENCIA DE ASEGURADOS QUE CREEN QUE LA INSTITU--
CION DE LA QUE FORMAN PARTE ES UN CENTRO DE CARIDAD PUBLICA,
Y POR ENDE NI REMOTAMENTE IMAGINAN EL VERDADERO SIGNIFICADO -
DE SU INSIGNE EMBLEMA?

LA EXISTENCIA DE ESTOS NUCLEOS HUMANOS ENTRE LOS DERECHOHA---
BIENTES, PUEDE PARECER FANTASTICA E INVEROSIMIL EN LA MENTE -
DE DIRECTIVOS Y JEFES DE CONTROL, SI NO SE REFLEXIONA EN EL -
INDICE DE ANALFABETISMO QUE PRIVA PARTICULARMENTE ENTRE LOS -
TRABAJADORES DEL CAMPO, QUE REPRESENTAN EN LA ACTUALIDAD UN -
INDICE DE IMPORTANCIA ENTRE LOS ASEGURADOS DEL IMSS, ANALFABE
TISMO QUE CONTRIBUYE A QUE TENGA ECO LA PUBLICIDAD DE MALA FE
QUE RECIBEN LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL INSTITUTO POR SUS
PROPIOS ASEGURADOS, LOS MISMOS QUE NUNCA FUERON ESCUCHADOS EN
SU QUEJA.

EN LA SIN RAZON DE ESTAS VOCES, ENCONTRAMOS OBRA JUSTIFICA- -
CION A LA CREACION DE LA PROCURADURIA A QUE NOS HEMOS VENIDO
REFERIENDO.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, LA INCAPACIDAD DE INTERPRETAR LA LEY DE

LA MATERIA EN LA MAYORIA DE LOS ASEGURADOS ES MANIFIESTA, LUEGO ES FACIL AGILIZAR Y FACILITAR LOS FINES DE DICHA LEGISLACION; NO PODEMOS PENSAR QUE TODOS LOS DERECHOHABIENTES SEAN CAPACES DE MANEJAR LA LEY Y SUS REGLAMENTOS QUE SON EL ABC DE LOS SERVICIOS QUE RECIBEN DEL INSTITUTO QUE LOS AMPARA Y MENOS PODEMOS PENSAR QUE PUEDAN IMAGINAR SIQUIERA QUE HAY UN PERSONAL DE CONTROL (LO MARCA EL REGLAMENTO) PARA LOCALIZAR LOS CASOS DE IRREGULARIDAD QUE PUEDAN PRESENTARSE EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS, PARA INVESTIGAR LA VERACIDAD DE LAS QUEJAS QUE SE PRESENTEN, PONERLAS EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES Y PROPONER LOS MEDIOS PARA CORREGIRLAS (35) O BIEN -- VOLVEMOS A PREGUNTARNOS: ¿TODO DERECHOHABIENTE SABE QUE HAY UN PERSONAL DE CONTROS QUE INVESTIGA SI EL ENFERMO HA SIDO -- DIAGNOSTICADO CORRECTAMENTE? ¿TIENE LA SUFICIENTE CAPACIDAD EL DERECHOHABIENTE PARA CONOCER LAS INSTANCIAS EN CASO DE UNA QUEJA EN CONTRA DEL INSTITUTO?, QUE SON: ANTE LA TRABAJADORA SOCIAL PRIMERO, EN SEGUIDA ANTE EL COORDINADOR, MAS TARDE CON EL DIRECTOR DE LA UNIDAD, TAMBIEN CON EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS, Y CONOCE POR ULTIMO, QUE HAY UN RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO? ¿SON VERDADERAMENTE ESTAS DEPENDENCIAS DEFENSORAS DEL ASEGURADO? ¿HA CONOCIDO EL DERECHOHABIENTE CASOS EN QUE EL PERSONAL DE CONTROL, COMO LO MARCA EL REGLAMENTO RESPECTIVO, HA INVESTIGADO SI EL TRATAMIENTO MEDICO Y LA ASISTENCIA SE ORDENARON DE MANERA NECESARIA, SUFICIENTE, Y SOBRE TODO, SI LAS PRESCRIPCIONES DIETETI-

CAS, HIGIENICAS Y FARMACEUTICAS, O EL EMPLEO DE METODOS FISIO-
TERAPICOS SE HAN APLICADO SIN LESIONAR LOS INTERESES DEL PA--
CIENTE O DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES RE--
GLAMENTARIAS? (36) ¿COMPRENDE LA MADRE DEL DERECHOHABIENTE, -
LA DISPOSICION REGLAMENTARIA QUE INDICA QUE LA AYUDA PARA LA
LACTANCIA EN ESPECIE SE OTORGARA SOLAMENTE A LA MADRE QUE BIO-
LOGICAMENTE LO SOLICITE, A JUICIO DEL MEDICO TRATANTE? (37) -
¿QUIEN EXPLICA EL PROCEDIMIENTO PARA COMPROBAR FEHACIENTEMEN-
TE LA NECESIDAD DE AYUDA PARA DICHA LACTANCIA?

POR OTRA PARTE, EL REGLAMENTO RESPECTIVO INDICA QUE LOS MEDI-
COS DEL INSTITUTO SON DIRECTA E INDIVIDUALMENTE RESPONSABLES
ANTE EL MISMO DE LOS DIAGNOSTICOS Y TRATAMIENTOS DE LOS ENFER-
MOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO. SIN EMBARGO, EL ARTICU-
LO 282 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL ESTIPULA QUE LAS PERSONAS
QUE DESEMPEÑEN ALGUN CARGO EN EL INSTITUTO, QUEDAN SUJETAS A
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 210 A 224, DEL CODIGO PENAL PA-
RA EL DISTRITO, QUE SEÑALAN DELITOS CONFORME AL PARRAFO ULTI-
MO DEL ARTICULO 224 DEL CODIGO CITADO, PRODUCEN ACCION POPU--
LAR. MAS ¿CUANTOS DERECHOHABIENTES CONOCEN LAS ANTERIORES DIS-
POSICIONES LEGALES QUE LO AMPARAN? ¿ENCONTRAMOS YA LA JUSTIFI-
CACION A LA CREACION DE LA PROCURADURIA DEL DERECHOHABIENTE?
¿SERA IMPOSIBLE QUE LA LEY PREVEA SU ASESORAMIENTO EFECTIVO Y
PROTECCION ECONOMICA AL TRAVES DE TERCERAS PERSONAS, SUBSIDIA-
DAS CON FONDOS DEL MISMO INSTITUTO?

LOS DISTINTOS CODIGOS PREVEEN LA EXISTENCIA DE PROCURADURIAS EN FAVOR DE LAS CLASES A QUIENES VAN DIRIGIDOS, PARA AGILIZAR Y FACILITAR LOS FINES DE DICHAS LEGISLACIONES. EL IMSS PROMOTOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO NO PUEDE SER LA EXCEPCION. NO DESESTIMAMOS LOS PROBLEMAS DE ORDEN TECNICO Y ECONOMICO QUE SE PRESENTAN A NUESTRO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - PARA INCREMENTAR SUS BENEFICIOS CON LA CREACION DE LA PROCURADURIA DEL DERECHOHABIENTE EN EL SEGURO SOCIAL, PERO DEBEMOS PREGUNTARNOS ¿NO VALDRA LA PENA UN ESFUERZO PARA AMPARAR INTEGRAMENTE AL DERECHOHABIENTE AGRAVIADO?

CAPITULO IV

AUTONOMIA DE LA PROCURADURIA

UNA ORGANIZACION SE CARACTERIZA POR UNA RED DE FUNCIONES, QUE IMPLICA, CADA UNA, TAREAS DEFINIDAS, Y POR LO TANTO CIERTA -- DIVISION EN EL TRABAJO; SUPONE UN FIN, HACIA EL CUAL TIENDEN-- SUS MIEMBROS ASOCIADOS EN UN CONJUNTO DE TAREAS ASI DIVIDIDAS Y DEFINIDAS. EN ESTE SENTIDO, UNA ORGANIZACION ES UN SISTEMA-- DE ACTIVIDADES O FUERZAS PERSONALES CONCIENTEMENTE COORDINA -- DAS. SEGUN R.S. WEIS, UNA ORGANIZACION EN GRAN ESCALA SE DEFI -- NE BASANDOSE EN CUATRO CARACTERISTICAS PRINCIPALES, A SABER:

- A) UNA RED DE INDIVIDUOS QUE EJERCEN FUNCIONES
- B) SU DEDICACION RESPONSABLE A ESAS ACTIVIDADES FUNCIONALES, -- BIEN DEFINIDAS Y DELIMITADAS EN UN CONJUNTO.
- C) UN FIN HACIA EL CUAL TODOS LABORAN.
- D) UN SISTEMA ESTABLE Y COORDINADO DE RELACIONES ENTRE FUN -- CIONES, ES DECIR UNA ESTRUCTURA. (39)

POR OTRA PARTE, LA SOCIOLOGIA LABORAL NOS MUESTRA QUE NI LA _ SATISFACCION INTRINSECA DEL PUESTO DE TRABAJO, NI LA DEL SA -- LARIO, NI LAS POSIBILIDADES DE PROMOCION, HACEN QUE EL TRABA -- JADOR SE INCORPORA CON TODAS LAS FACULTADES A LA ORGANIZA -- CION DE QUE FORMA PARTE, SINO QUE ES NECESARIO LA JERARQUIZA -- CION PERFECTAMENTE COORDINADA DE LOS ELEMENTOS QUE LA FORMAN -- EL ANGULO ESTRUCTURAL DE LA MISMA, PARA CONTEMPLAR CONCRETA -- MENTE EL DESEO DE SERVICIO DE CADA UNO DE ELLOS, PUES TODOS --

LOS ASPECTOS Y LAS MAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE UNA ORGANIZACION ESTAN LIGADOS ENTRE SI, POR COMPLEJOS QUE SEAN, DE TAL MANERA QUE CONDICIONAN EL TRABAJO QUE EN LA MISMA SE DESARROLLA, AL MISMO TIEMPO QUE REACCIONAN UNOS SOBRE OTROS. ASI POR EJEMPLO, DENTRO DE LA MATERIA QUE NOS OCUPA, EN EL SEGURO SOCIAL Y DENTRO DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS A UN DERECHO HABIENTE, EL MEDICO NO PODRA TOMAR UNA DETERMINACION VITAL SI DEL LABORATORIO NO LE HACEN ENTREGA DE UN ANALISIS ESENCIAL, Y DICHO ESTUDIO NO SERA PERFECCIONADO SI EL QUIMICO RESPONSABLE NO TOMA LA MUESTRA NECESARIA AL PACIENTE, Y A LA VEZ EL QUIMICO NO SE DARA A ESTA TAREA SI NO SE LE HA EXPEDIDO EL ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, ETC... SIEMPRE EN PERJUICIO DE UN FIN PROXIMO, EN ESTE CASO, LA VIDA HUMANA, AHORA BIEN, EN CASO DE OMISION DE CUALQUIERA DE LOS INDIVIDUOS DE NUESTRO EJEMPLO, ¿QUIEN INICIARA LA INVESTIGACION DE LA CULPA?

NECESARIAMENTE SE ROMPERIA EL ANGULO ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACION QUE NOS HA SERVIDO DE EJEMPLO SI ALGUNO DE LOS ELEMENTOS ACUSA A SUS INTERRELACIONADOS, YA QUE EJECUTA UN TRABAJO EN COMUN.

POR LO ANTERIOR, AL CONTEMPLAR LA PROCURADURIA DEL DERECHO HABIENTE CON UN FUNCIONAMIENTO AUTONOMO DE LAS ACTIVIDADES DEL SEGURO SOCIAL, EN MI TESIS QUIERO SALVAR EL PELIGRO DE VER AL AMIGO CONVERTIDO EN MONSTRUO; PARA TAL EFECTO PROONGO SU DEPENDENCIA DIRECTAMENTE DEL EJECUTIVO FEDERAL ANTE QUIEN SERA RESPONSABLE DE SUS ACTUACIONES, PUDIENDO CONVENIR CON

LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS EN SU FUNCIONAMIENTO.

SU DEFINICION.- CON VERDADERO AGRADO CONTEMPLA LA INCLUSION -
EN LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE DISPOSICIONES EN FAVOR -
DE LA CLASE TRABAJADORA, DONDE FACULTAN AL ASEGURADO Y SUS -
BENEFICIARIOS PARA ACUDIR DIRECTAMENTE ANTE LA JUNTA FEDERAL-
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA EJERCITAR SUS DERECHOS, SIN-
NECESIDAD DE AGOTAR PREVIAMENTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD -
ANTE EL CONSEJO TECNICO (40). CREO SIN EMBARGO, QUE TALES --
DISPOSICIONES HABRAN DE ALCANZAR SU MAXIMA VIRTUD CUANDO ---
CUIDANDO LA ECONOMIA DEL TRABAJADOR, LA LEGISLACION DEL SEGU-
RO SOCIAL LE FACILITE UN ASESOR ESPECIALIZADO EN LAS CUESTIO-
NES RELATIVAS A ESA RAMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL CUAL SE -
RIA UN PROCURADOR DE DERECHO-HABIENTE, PORQUE PARA LA SATIS -
FACCION DE LOS DERECHOS DE LOS OBREROS AFECTADOS O DE SUS FA-
MILIARES, ESTOS SE VEN EN LA NECESIDAD DE ACUDIR ANTE TRIBU -
NALES DEL TRABAJO, LO CUAL SIGNIFICA PARA ELLOS, ADEMAS DE -
LA IMPOSIBILIDAD DE CONTAR MIENTRAS SE VENTILA EL LITIGIO, -
CON LOS INGRESOS NECESARIOS DEL ASUNTO EN CUESTION, SACRIFI -
CIOS POR CUANTO TIENEN QUE ENTREGAR A QUIENES LOS PATROCINAN-
UNA PARTE CONSIDERABLE DE LO QUE RECLAMAN, LO QUE MERMA EN -
IMPORTANTE MEDIDA LAS CANTIDADES QUE A LA POSTRE RECIBEN DEL-
INSTITUTO. LA SOLUCION A ESTE PROBLEMA, REPITO VENDRIA A SER-
SIN LUGAR A DUDAS LA PROCURADURIA DEL DERECHOHABIENTE EN EL -
SEGURO SOCIAL.

(40) Ley del Seguro Social Art. 275 - 1973

AUNQUE ALGUNOS AUTORES OPINAN QUE MANDA LA URBANIDAD QUE AL ENCONTRARNOS CON DOS PERSONAS QUE SON ENTRE SI DESCONOCIDAS LAS PRESENTEMOS, EN MI TESIS HE QUERIDO DEJAR PARA EL PRESENTE APARTADO ESTA PRESENTACION, LA RAZON ES OBVIA. LA DEFINICION EXPLICA LA ESENCIA DE LA COSA DEFINIDA, Y ¿COMO EXPLICARLO QUE NO SE CONOCE? SI LA DEFINICION HA DE SER LA ESENCIA DE LA COSA, Y EL CONOCER ESTA ESENCIA NO BASTARA MI INVESTIGACION ¿PORQUE LLEVAR TANTA PRISA EN DEFINIR? SIN EMBARGO, A PESAR DE TAMAÑO INCONVENIENTE. SI ES NECESARIO QUE EXISTA UNA DEFINICION QUE, SI NO ES MUY BUENA, HABRA DE SERVIR DE BASE PARA LOS QUE QUIERAN PROFUNDIZAR EN MI IDEA, SIEMPRE CON LA MENTE FIJA EN QUE EL BLANCO DE TODA INVESTIGACION ES EL CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA, ES DECIR LA DEFINICION, DEBERA SER LA ULTIMA EMITIDA POR UN SERVIDOR.

EN CUANTO A LA PROCURADURIA DEL DERECHOHABIENTE ME ATREVO A PROPONER EN MI TRABAJO QUE LOS PROCURADORES DEBERAN ACTUAR A PETICION DE LOS INTERESADOS, PERO BASTARA LA SIMPLE PRESUNCION DEL PROCURADOR DE QUE ALGUN DERECHOHABIENTE HA SIDO AGRAVIADO EN SUS DERECHOS CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS POR EL SEGURO SOCIAL, PARA QUE CITE AL ASEGURADO, INVESTIGUE SU QUEJA CON LAS PRUEBAS RESPECTIVAS Y SOLICITE LA REPARACION, EN SU CASO, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CON LAS REFLECCIONES ANTERIORES ME ATREVO A APUNTAR YA UNA DEFINICION DE PROCURADURIA DEL DERECHOHABIENTE Y ES ESTA:

LA PROCURADURIA DEL DERECHOHABIENTE.

CADA UNA DE LAS OFICINAS QUE EN FORMA AUTONOMA FUNCIONAN DENTRO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA CONOCER, INVESTIGAR, ASESORAR Y REPRESENTAR A LOS DERECHOHABIENTES TRABAJADORES Y SUS BENEFICIARIOS EN LOS CONFLICTOS QUE ESTOS PROMUEVAN EN CONTRA DEL INSTITUTO, A CAUSA DE AGRAVIOS Y VIOLACIONES RECIBIDAS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS, PARA EXIGIR SU REPARACION.

CAPITULO V

LA ORGANIZACION DE LA PROCURADURIA DEL DERECHOHABIENTE EN EL SEGURO SOCIAL

A) EL OBJETO DE LA PROCURADURIA

EN EL DERECHO COMPARADO VEMOS CON BENEPLACITO QUE DIVERSAS -
LEGISLACIONES EN EL MUNDO PREVEN LA EXISTENCIA DE ORGANISMOS-
QUE SE ENCARGAN DE ORIENTAR Y FACILITAR LAS GESTIONES DE LOS-
NUCLEOS SOCIALES A QUIENES VA DESTINADA TAL O CUAL LEY, TAL -
O CUAL REGLAMENTO; O BIEN FACULTAN AL INTERESADO PARA AUTORIZAR A UNA PERSONA DE SU CONFIANZA A PROMOVER ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE -
UN SERVICIO, O LA SATISFACCION DE UN AGRAVIO POR PARTE DE LA-
AUTORIDAD, ASI, POR EJEMPLO, EN LA MATERIA QUE NOS OCUPA,¿ --
LA LEGISLACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA PREVEE -
RECURSOS EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DEL ASEGURADO, -
CONTRA UNA RESOLUCION DEL SOCIAL SECURITY, INDICANDO QUE SI -
EL ASEGURADO CREE QUE LA DECISION TOMADA POR LA INSTITUCION -
NO ES CORRECTO, PODRA PEDIR A LA ADMINISTRACION DEL SEGURO -
QUE LA MISMA SEA RECONSIDERADA; SI DESPUES DE DICHA RECONSIDERACION NO ESTA DE ACUERDO EL BENEFICIARIO, PODRA SOLICITAR -
UNA AUDIENCIA CON UN JUEZ DE LA LEY ADMINISTRATIVA DEL NEGOCIO DE AUDIENCIAS Y APELACIONES, Y SI CON LA RESOLUCION QUE SE TOME EL ASEGURADO AUN NO ESTA SATISFECHO, SE LE INDICA LA FACULTAD DE ACUDIR EN REVISION ANTE EL CONSEJO DE APELACIONES; POR ULTIMO SE ESTABLECE LA DISPOSICION DE ACUDIR ANTE -

LA CORTE FEDERAL CON EL FIN DE DILUCIDAR EL PROBLEMA QUE CREE NO HABERSELE RESUELTO SATISFACTORIALMENTE POR LOS ORGANISMOS- ANTERIORES, HACIENDOLE LA OBSERVACION DE QUE EN CUALQUIER OFI- CIHA DEL SEGURO SOCIAL SE LE EXPLICARA COMO PODRA APELAR Y - SE LE AYUDARA A CONSEGUIR QUE SU RECLAMACION SEA RECONSIDERA- DA, O SOLICITAR UNA AUDIENCIA. EN EL CASO DE QUE EL QUEJOSO - TENGA DESEOS DE UTILIZAR A UN TERCERO EN SU DEFENSA, PODRA - HACERLO, PERO A ESTE ULTIMO SE LE REGULAN LOS HONORARIOS PRE- VIA AUTORIZACION DEL SEGURO SOCIAL, SOBRE LO QUE DEBERA SUJE- TAR SU ACTUACION (41)

LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MEXICO, EN SU ARTICULO 274, TAM - BIEN PREVEE LA FACULTAD DEL DERECHOHABIENTE DE ACUDIR, EN CA- SO DE INCONFORMIDAD CON CUALQUIER ACTO DEFINITIVO DEL INSTITU - TO, EN LA FORMA Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO ANTE EL CONSEJO TECHICO QUE RESOLVERA LO PROCEDENTE; MAS ADELANTE, EN EL ARTICULO 275, NOS INDICA QUE LAS CONTROVERSIAS ENTRE - LOS ASEGURADOS O SUS BENEFICIARIOS Y EL INSTITUTO, SOBRE LAS- PRESTACIONES QUE LA LEY OTORGA, PODRAN VENTILARSE ANTE LA JUN - TA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, SIN NECESIDAD DE AGOTAR PRE - VIAMENTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD. LA LEY TAMBIEN NOS SE - ñALA QUE EL REGLAMENTO RESPECTIVO ESTABLECE PROCEDIMIENTOS AD - MINISTRATIVOS DE ACLARACION Y LOS TERMINOS PARA HACERLOS -- VALER, CONSIGNANDO QUE LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS O LIQUIDA -

(41) U.S. DEPT. OF. HEALTH, EDUCATION AND WELFARE S.A. ADMINIS - TRATION.- DHEW PUBLIC TION No. (SSA) -74-10935 - 1974.

CIONES DEL INSTITUTO QUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADOS EN LA FORMA-
Y TERMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO, SE ENTENDERAN CONSENTI -
DOS, REFLEXIONANDO SI TODO DERECHOHABIENTE ES CAPAZ DE PROMO y .
VER LA SATISFACCION DE UNA QUEJA CONFORME AL PROCEDIMIENTO LE-
GAL CORRESPONDIENTE, CONCLUYO CON VERDADERO PESAR QUE NO ES -
ASI, Y POR ENDE. Y A FIN DE PROTEGER LA ECONOMIA DEL DERECHO -
HABIENTE QUE PUDIERA SER AGRAVADA POR LA INTERVENCION DE TER -
CERAS PERSONAS EN LA RESOLUCION DE CUESTIONES QUE A SUS INTE -
RESES AFECTAN POR PARTE DEL INSTITUTO, PUGNO POR LA CREACION -
DE LA PROCURADURIA DEL DERECHOHABIENTE EN EL SEGURO SOCIAL --
CON LAS FINALIDADES ESPECIFICAS QUE INDICO EN SU DEFINICION, -
TENIENDO ESPECIAL CUIDADO PARA INTERPONER TODOS LOS RECURSOS -
QUE SEÑALAN LAS LEYES DEL SEGURO SOCIAL Y. EN SU CASO, LA LE -
GISLACION OBRERA PARA MEJORAR DEFENSA DEL DERECHO HABIENTE.

B) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURIA.

PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LA PROCURADURIA DEL-
DERECHOHABIENTE ESTARA ORGANIZADA EN DOS SECCIONES:

a) TECNICA

b) ADMINISTRATIVA

LA SECCION TECNICA ESTARA INTEGRADA POR:

I. UN PROCURADOR GENERAL

II. PROCURADORES DELEGACIONALES

III. PROCURADORES DE CLIHICAS, DEBIENDO TENER ESTOS EL CARAC -
TER DE AUXILIARES DE PROCURADURIA.

IV. UN PERITO MEDICO, JEFE DE LA SECCION MEDICA DE CADA UNA -
DE LAS PROCURADURIAS CON SUS RESPECTIVOS AUXILIARES, EN -
CADA UNA DE LAS CLINICAS DONDE OPEREN LOS PROCURADORES.

LA SECCION ADMINISTRATIVA ESTARA INTEGRADA POR EL PERSONAL -
DE EMPLEADOS QUE AUTORICE EL PRESUPUESTO RESPECTIVO.

LA INTERVENCION DE LA PROCURADURIA SERA A PETICION DE PARTE O -
DE OFICIO, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO O SE PRESUMA EN EL EXPE -
DIENTE RESPECTIVO, QUE SE HAN VIOLADO LOS DERECHOS DE UN ASEGU -
RADO.

PARA LOGRAR SU OBJETIVO, EL INSTITUTO SE OBLIGARA A PERMITIR -
QUE LA PROCURADURIA DEL DERECHOHABIENTE INSPECCIONE Y COMPRUE -
BE LOS EXPEDIENTES PERSONALES DEL ASEGURADO, ASI COMO TODO LO -
QUE SE RELACIONE CON LAS INVESTIGACIONES QUE SEAN PRACTICADAS -
SOBRE IRREGULARIDADES O FALTAS ATRIBUIDAS AL PERSONAL AL SERVI -
CIO DEL IMSS, DEBIENDO EXTENDER ESTE ULTIMO COPIA DEBIDAMENTE -
REQUISITADA DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS CUANDO LO SOLICITE EL -
PROCURADOR. ASIMISMO, EL INSTITUTO ENTREGARA SEMANALMENTE AL -
PROCURADOR UN INFORME DETALLADO DE LOS FALLECIMIENTOS Y DE LAS -
INCAPACIDADES TOTALES O PERMANENTES QUE SE HUBIEREN REALIZADO -
ENTRE LOS ASEGURADOS, ASI COMO LAS BAJAS QUE SUFRA EL ASEGURA -
DO CON MAS DE 150 COTIZACIONES.

LA SOLICITUD PARA LA REPRESENTACION, ASESORAMIENTO O DICTAMEN -
MEDICO EN SU CASO, PUEDE HACERSE POR COMPARECENCIA O POR ESCRI -
TO, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA FORMA DETERMINADA. DIRECTA -
MENTE POR LOS ASEGURADOS INTERESADOS O POR SUS BENEFICIARIOS.

LA SOLICITUD TENDRA POR OBJETO:

- a) LA PRESENTACION (LA REPRESENTACION), O ASESORAMIENTO DEL DERECHOHABIENTE EN CONFLICTO CON EL INSTITUTO.
- b) EL DICTAMEN MEDICO SOBRE INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL.
- c) RESOLUCION INMEDIATA SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS.

LA PROCURADURIA DEL DERECHOHABIENTE DEBERA PONER DE INMEDIATO EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA AVERIGUACION, LOS HECHOS EN LOS QUE HAYA PRESUNCION DE QUE, YA SEA POR OMISION, POR FALTA DE REFLEXION O DE CUIDADO, SE HAYAN COMETIDO UN DELITO EN CONTRA DEL ASEGURADO O DE SUS BENEFICIARIOS, DEBIENDO ACTUAR COMO COADYUVANTE DEL REPRESENTANTE SOCIAL EN TODOS LOS CASOS?

EL PROCURADOR DELEGACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS INFORMES QUE RINDAN LAS PROCURADURIAS DE CLINICAS, DEBERA EXITIR UN BOLITIN PUBLICO PARA LOS ASEGURADOS, MENCIONANDO LOS CONFLICTOS QUE ESTEN VENTILANDOSE POR ESA DEPENDENCIA.

LAS PROCURADURIAS, AL TRAVES DE SU PERSONAL, OBSERVARAN CONSTANTEMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUEPRESTE EL INSTITUTO A SUS ASEGURADOS, DEBIENDO PONER EN CONOCIMIENTO DEL DELEGADO ESTATAL LAS IRREGULARIDADES QUE INCURRA EL PERSONAL ENCARGADO DE LOS MISMOS.

EL DICTAMEN DEL PROCURADOR PARA CASOS DE CONSULTA MEDICA URGENTE O DE INCAPACIDADES INMEDIATAS, EN CASO DE DUDA, SERA IMPUGNABLE POR EL INSTITUTO.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS PROCURADORES Y AL PERSONAL A SU CARGO PROPORCIONAR A LOS INTERESADOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE LES FACILITE EL INSTITUTO CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, DEJANDO A SALVO DEL ASEGURADO SUS DERECHOS PARA QUE LOS RECLAME EN LA VIA CORRESPONDIENTE.

C) DEL PERSONAL.

EL PERSONAL TECNICO INTEGRANTE DE LA PROCURADURIA DEL DERECHO HABIENTE SERA NOMBRADO DIRECTAMENTE POR EL EJECUTIVO FEDERAL, Y DE TERNA QUE PRESENTE EL EJECUTIVO DE LOS ESTADOS, EN LOS QUE SE REFIERE AL PROCURADOR GENERAL Y DELEGACIONES RESPECTIVAMENTE DE ENTRE LOS SOBRESALIENTES EN OPOSICION. LOS AUXILIARES DE LA PROCURADURIA SERAN NOMBRADOS POR LOS PROCURADORES DELEGACIONALES.

PARA SER TITULAR DE LA PROCURADURIA DEL DERECHO HABIENTE EN EL IMSS SE REQUIRIRA:

I.- SER ABOGADO EL TITULAR DE LA PROCURADURIA DEL DERECHO HABIENTE EN CADA DELEGACION; MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES; MAYOR DE 25 AÑOS, CON TITULO EXPEDIDO POR INSTITUCION AUTORIZADA; NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS INFAMANTES Y TENER ESTUDIOS SOBRESALIENTES EN LA RAMA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. SERA PREFERENTE EL PROFESIONAL QUE SEA O HAYA SIDO ASEGURADO DEL INSTITUTO, CON CONOCIMIENTOS GENERALES DE ORGANIZACION DE OFICINAS, DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL IMSS, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO. EL PUESTO TITULAR DE LA PROCURADURIA SE OBTENDRA POR OPOSICION, EL

CUAL SERA RATIFICADO POR LAS AUTORIDADES SEÑALADAS.

II.- PARA EL CARGO DE MEDICO PROCURADOR SE REQUERIRA: SER MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES. SER MEDICO CIRUJANO, CON TITULO REGISTRADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y TENER CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE LA LEY DEL IMSS Y SUS REGLAMENTOS. SERA PREFERENTEMENTE ASEGURADO DEL INSTITUTO. SERA PERITO DICTAMINADOR SOBRE ASUNTOS TECNICO-LEGALES EN LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR EL TITULAR DE LA PROCURADURIA SOBRE HECHOS Y OMISIONES QUE SE CONSIDEREN DELICTUOSOS, Y OIRA EN SEGUNDA INSTANCIA A LOS TRABAJADORES QUEJOSOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS MEDICOS URGENTES. SU FALLO INMEDIATO SERA INAPELABLE POR PARTE DEL INSTITUTO.

III.- DE LA TRABAJADORA SOCIAL.- PARA OCUPAR EL PUESTO DE TRABAJADORA SOCIAL, SE REQUERIRA, TITULO PROFESIONAL Y CONOCIMIENTOS DE LA ORGANIZACION DEL IMSS.

CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL IMSS.

SERAN SUS ACTIVIDADES: TRABAJO SOCIAL DE CASA, DE GRUPO Y EN LA COMUNIDAD, EN RELACION CON LOS OBJETIVOS DE LA PROCURADURIA - LOS CUALES TENGA ASIGNADOS A SUS DEPENDENCIAS O EN LOS CENTROS DE TRABAJO, AUXILIAR A PACIENTES Y A SUS FAMILIARES EN PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL IMSS. AUXILIARA A ENFERMOS Y A SUS FAMILIARES AL TRAVEZ DE PLATICAS DE GRUPO O INDIVIDUALES; ASUMIRA ACTITUDES Y DESTREZAS SOCIALES, MEJORANDO LAS RELACIONES FAMILIARES Y DANDO CONFIANZA A LOS DERECHOHABIENTES EN LOS SERVICIOS QUE RECIBEN DEL INSTITUTO.

D) DE LAS RESPONSABILIDADES.- LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA PROCURADURIA ESTARAN SUJETOS A LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES EN QUE PUDIERAN RECAER, QUEDANDO INCLUIDOS DENTRO DE LAS PERSONAS QUE SEÑALA EL ARTICULO 282 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INCURRIRAN EN RESPONSABILIDAD ADEMAS:

- I.- CUANDO CONOCIENDO DE UNA IRREGULARIDAD EN EL TRATAMIENTO MEDICO Y LA ASISTENCIA PRESTADA A UN DERECHOHABIENTE, NO INICIEN LAS INVESTIGACIONES TENDIENTES A LA REPARACION DEL DAÑO.
- II.- CUANDO CONOCIENDO LA QUEJA DE UN ASEGURADO EN EL IMSS, NO DAN UNA RESPUESTA ESCRITA DE SU INTERVENCION A FAVOR DEL ASEGURADO.
- III.- CUANDO DOLOSAMENTE DICTAMINEN UN ASUNTO COMO IMPROCEDENTE.
- IV.- CUANDO RECIBEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUALQUIER DADIVA DEL PERSONAL SINDICALIZADO O DE CONFIANZA DEL INSTITUTO.
- V.-EL MEDICO DE UNA PROCURADURIA INCURRIRA, ADEMAS, EN EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO, CUANDO NO INFORME AL PROCURADOR TITULAR DE UN ACTO U OMISION DEL QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO Y QUE IMPLIQUE LA COMISION DE UN DELITO QUE PUDIERA PRESENTARSE EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS.

E) DE LAS SANCIONES.

ADEMAS DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS SUJETOS MENCIONADOS EN LOS ARTICULOS 210 y 224 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISCRIMINADO, EN SUS RESPECTIVOS CASOS EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EL

PROCURADOR GENERAL Y LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS, ESTARAN -
FACULTADOS PARA IMPONER LOS MEDIOS DICIPLINARIOS QUE ESTIMEN --
CONVENIENTES, LAS CUALES PODRAN CONSISTIR EN:

AMONESTACION

MULTA

SUSPENSION DEL EMPLEO CON PRIVACION DE SUELDO Y DESTITUCION CON
VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

CAPITULO VI
C O H C L U S I O N E S

I.- EL IMSS ES LA INSTITUCION QUE DESTACA COMO INSTRUMENTO SOLIDARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ALBERGAR EN SU SENO A MILLONES DE DERECHOHABIENTES, SIN EMBARGO, LAS PRESTACIONES MEDICAS Y EL TRATO HUMANO SIEMPRE HAN SIDO UN PUNTO NEURALGICO EN LAS RELACIONES DEL ASEGURADO CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO.

II.- LA IMAGEN DEL INSTITUTO ANTE SUS ASEGURADOS, CORRESPONDE MAS QUE NADA, A LAS CARACTERISTICAS DEL TRATO HUMANO QUE LOS ASEGURADOS RECIBEN CUANDO DEMANDAN LAS PRESTACIONES A QUE TIENEN DERECHO.

III.- EL HOMBRE, NO POR EL HECHO DE ESTAR IDENTIFICADO CON UN NUMERO CLAVE ANTE EL INSTITUTO, DEJA DE SER UNA PERSONA CONCIENTE, QUE TIENDE SIEMPRE A REALIZAR SU PERFECCION MORAL Y SU PERSONALIDAD POR ENCIMA DE LOS INTERESES SOCIALES.

IV.- LA SOCIEDAD ESTA FORMADA POR INDIVIDUOS QUE, AUXILIANDO SE ENTRE SI, TIENDEN A OBTENER EL BIEN DE CADA UNO DE ELLOS (BIEN COMUN); EN CONSECUENCIA EL IMSS DEBE TOMAR EN CUENTA, POR ENCIMA DE TODO, EL FIN DEL HOMBRE, Y DEBE PROPORCIONARLE SUFICIENTES FACILIDADES PARA OBTENERLO; ENTRE ELLOS ESTAN LOS MEDIOS PARA QUE PROTESTE POR LO QUE CONSIDERE VIOLATORIO A SUS DERECHOS DENTRO DE LA INSTITUCION DE LA CUAL FORMA PARTE, SUPLIENDO ASI LA INDIGENCIA (MATERIAL E INTELECTUAL) DE LA PERSONA HUMANA:

EN LO QUE RESPECTA AL TEMA DE ESTA TESIS, EL MEDIO IDONE SERIA-
LA PROCURADURIA DEL DERECHOHABIENTE.

B I B L I O G R A F I A

G. CABANELLAS. DICCIONARIO DE DERECHO

ARCE CANO. DE LOS SEGUROS SOCIALES A LA SEGURIDAD SOCIAL

ALFONSO ZETINA MALGON. LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL DERECHO DEL --
TRABAJO.

LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO. REVISTA MEXICANA DEL --
TRABAJO. MARZO DE 1970.

OIT 1919. 1969.- 50 AÑOS AL SERVICIO DEL PROGRESO SOCIAL REVIS-
TA MEXICANA DEL TRABAJO.

ALFONSO ZETINA MALAGON. REVISTA MEXICANA DEL TRABAJO. JUNIO -
1968.

EVOLUCION HISTORICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. REVISTA MEXICANA --
DEL TRABAJO.

MARIO DE LA CUEVA. DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO.

PEREZ VERDIA. HISTORIA DE MEXICO- PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL-
MEXICANO.

EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO. IMSS 1943.

MEXICO A TRAVES DE SUS CONSTITUCIONES.- CAMARA DE DIPUTADOS XLVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION.

LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO. DR. RODOLFO DIAZ ZERTOCHE. REVIS
TA MEXICANA DEL TRABAJO.

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY ORIGINAL. IMSS.- LEYES REGLAMEN
TOS, INSTRUCTIVOS, DEPTO. EDITORIAL;

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LAS REFORMAS A LA LEY DEL IMSS SEGUN -
DECRETO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1959.

LEY DEL SEGURO SOCIAL IMSS 1973.

ENCICLICA MATER ET MAGISTRA S.S. JUAN XXIII p. 10

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO IMSS Y EL SINDICATO NACIONAL DE -
TRABAJADORES DEL S.S. 1973-1975.

TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO ROMANO. EUGENE PETIT.

PALLARES.- CURSO COMPLETO DEL DERECHO MEXICANO Y MIGUIJON.-
HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL.

GONZALEZ BUSTAMENTE.- DERECHO PROCESAL PENAL

LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS IMSS 1969 CAP. XI DE DISPOSICION
NES SOBRE CONTROL.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO

LA SOCIOLOGIA INDUSTRIAL, RAMA MAS IMPORTANTE DE LA SOCIOLOGIA-
DEL TRABAJO, REVISTA MEXICANA DEL TRABAJO.

U.S. DEPARTMENT OF HEALTH, EDUCATION, AND WELFARE SOCIAL SECUR-
ITY ADMINISTRATION.- DHEW. PUBLICATION NO. (SSA) 74-10935
FEBRERO 1974.